



8983

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°88 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2024

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas del lunes 22 de enero del 2024, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

#### DECANOS

- Dr. Raúl Porras Lavalle
- Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín

#### FACULTAD

- Ciencias Sociales
- Odontología

#### ALUMNOS

- Carolina Karina Flores Bancayan Ciencias Naturales y Matemática

La señorita Rectora con el quórum correspondiente da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al acta de la Sesión Extraordinaria N°87 de fecha 28.12.2023. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, en dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

#### AGENDA

#### 1. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A FAVOR DE DON WILFREDO HERRERA RIVERA, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario único de trámite de fecha 24.11.2023, don Wilfredo Herrera Rivera, solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Biología Química por pérdida. Mediante Oficio N°1429-2023-OGT-SG-UNFV del 11.12.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: Biología Química otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre del recurrente fue expedido en fecha 15.04.1998 y se encuentra asentado en el Libro 47 del Folio 04 y Registro 33629; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1314-2023-OCAJ-UNFV del 19.12.2023. La señorita Rectora con Proveído N°0003-2024-R-UNFV del 03.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 2. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA A FAVOR DE DOÑA MARGOT MIDALIT DEL ARCA HUAMANÍ, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite - FUT del 25.11.2023, doña Margot Midalit Del Arca Huamaní, solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciado en Psicología otorgado por la Facultad de Psicología, por pérdida. Mediante Oficio N°1430-2023-OGT-SG-UNFV del 11.12.2023, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Licenciado en Psicología otorgado por la Facultad de Psicología de esta Universidad a nombre del recurrente fue expedido en fecha 06.11.1996 y se encuentra asentado en el Libro 41 del Folio 33 y Registro 28947; asimismo, informa que el solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°1313-2023-OCAJ-UNFV del 19.12.2023. La señorita Rectora con Proveído N°0002-2024-R-UNFV del 03.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



8984

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

#### 3. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2020-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio Virtual N°184, 318, 406 y 445-2023-SA-FMHU-UNFV del 24.05, 01.08, 25.09 y 03.11.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°742-2023-SA-FMHU-UNFV del 24.05.2023, rectificadora con Resolución Decanal N°1362-2023-SA-FMHU-UNFV del 01.08.2023 y Resolución Decanal N°1600-2023-SA-FMHU-UNFV del 25.08.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2020-A, de los médicos residentes: Nora Ingrid Huavil Francia, Marco Eugenio Sandoval Vaez y Marilyn Rosa Zarate Luque, de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para que continúe con el trámite pertinente. Mediante Oficio N°4039-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 12.10.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°845-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.10.2023, el cual concluye que es necesario que la R. Decanal N°742-2023-SA-FMHU-UNFV, rectificadora con R. Decanal N°1362-2023-SA-FMHU-UNFV y R. Decanal N°1600-2023-SA-FMHU-UNFV, sean enviadas al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Oficio Virtual N°445-2023-SA-FMHU-UNFV del 03.11.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, remite la R. Decanal N°1693-2023-SA-FMHU-UNFV del, cuyo artículo primero: deja sin efecto las R. Decanal N°742-2023-SA-FMHU-UNFV, R. Decanal N°1362-2023-SA-FMHU-UNFV y la R. Decanal N°1600-2023-SA-FMHU-UNFV, y en su artículo segundo: autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al Año Académico 2020-A, de los médicos residentes: Nora Ingrid Huavil Francia, Marco Eugenio Sandoval Vaez y Marilyn Rosa Zarate Luque, de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para que continúe con el trámite pertinente. Mediante Oficio N°1854-2023-OCAJ-UNFV del 10.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°1151-2023-OCAJ-UNFV del 10.11.2023, el cual concluye que, la R. Decanal N°1693-2023-SA-FMHU-UNFV, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008, que en su Artículo 16° establece debe ser aprobado con Resolución Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1369-2023-VRAC-UNFV del 20.11.2023, manifiesta que, atendiendo el Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444, y con la finalidad de formalizar lo resuelto en la R. Decanal N°1693-2023-SA-FMHU-UNFV, considera ser puesta a consideración del Consejo Universitario en merito al artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. La señorita Rectora con Proveído N°5794-2023-R-UNFV del 20.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

#### 4. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTES DEL AÑO ACADÉMICO 2021-1 DE RESIDENTADO ODONTOLÓGICO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Mediante Oficio N°178, 236, 305 y 445-2023-D-FO-UNFV del 17.07, 06.09, 19.10 y 03.11.2023, el Decano de la Facultad de Odontología – FO, mediante el cual remite la Resolución Decanal N°106-2023-SA-D-FO-UNFV del 16.06.2023, rectificadora con Resolución Decanal N°293-2023-SA-D-FO-UNFV del 13.10.2023, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas de Angelica Concepción Cortez Castro, Joselyn Marina Evangelista Rodríguez, Priscilo Laurencio Boza, Pedro Mario Mendieta Pacheco y Shirly Liseth Zambrano Capcha, estudiantes del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, (...), correspondiente al periodo académico 2020-I, I Semestre, ingreso 2019. Mediante Oficio N°4297-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 02.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°898-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 27.10.2023, el cual concluye que es necesario que la R. Decanal N°106-2023-SA-D-FO-UNFV, rectificadora con R. Decanal N°293-2023-SA-D-FO-UNFV deben ser enviadas al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1400-2023-VRAC-UNFV del 15.11.2023, manifiesta que atendiendo el Principio de Presunción de Veracidad Tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y notas solicitado, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la R. Decanal N°106-2023-SA-D-FO-UNFV, rectificadora con



8985

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

R. Decanal N°293-2023-SA-D-FO-UNFV a mérito del artículo 18° aprobado con R. R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. Mediante Oficio N°1978-2023-OCAJ-UNFV del 28.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°1232-2023-OCAJ-UNFV del 28.11.2023, el cual concluye que, debe pasar a Consejo Universitario para su ratificación correspondiente dado que dicho reconocimiento de notas se hace de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV, que en su artículo 16° establece que debe ser aprobado con R. Decanal lo cual ha sido cumplido; asimismo se debe remitir las copias del presente expediente a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades correspondientes. Asimismo, mediante Informe N°1102-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos recomienda que el expediente debe ser aprobado mediante Resolución VRAC tomando como antecedentes las resoluciones mencionadas en numeral 2.4. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1528-2023-VRAC-UNFV del 15.12.2023, manifiesta que, atendiendo el Principio de Presunción de Veracidad Tipificada en el TUO de la Ley N°27444 y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y notas solicitado, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para su aprobación y ratificación de la Resolución Decanal N°106-2023-SA-D-FOUNFV, rectificada con Resolución Decanal N°293-2023-SA-D-FO-UNFV a mérito del artículo 18° aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. La señorita Rectora con Proveído N°5858-2023-R-UNFV del 27.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

5. **RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, NOTAS Y PROCESAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS ACADÉMICOS 1989 y 1990-A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".**

Mediante Oficio Virtual N°253 y 344-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.07 y 01.09.2023, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la R. Decanal N°1482-2023-SA-FMHU-UNFV del 01.09.23, que rectifica a la R. Decanal N°982-2023-SA-FMHU-UNFV del 05.07.23, que autoriza el reconocimiento de matrícula, notas extemporáneas y procesamiento de las actas definitivas, correspondiente al año académico 1989-A y 1990-A, del médico residente Vásquez Gálvez Manuel Alberto de la especialidad de Gastroenterología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, para que continúe con el trámite para su ratificación respectiva. Mediante Oficio N°3778-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°778-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 22.09.2023, el cual concluye que es necesario que la R. Decanal N°982-2023-SA-FMHU-UNFV rectificada con R. Decanal N°1482-2023-SA-FMHU-UNFV sean enviadas al Vicerrectorado Académico para su ratificación, a fin de continuar el trámite. Mediante Oficio N°1941-2023-OCAJ-UNFV del 23.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe N°1200-2023-OCAJ-UNFV del 23.11.2023, el cual concluye que la R. Decanal N°1482-2023-SA-FMHU-UNFV debe pasar a Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente; asimismo se recomienda que el expediente sea derivado a la Comisión Disciplinaria para el deslinde correspondiente. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1550-2023-VRAC-UNFV del 15.12.2023, manifiesta que atendiendo al principio de presunción de veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula, notas y reproceso de actas definitivas del Año Académico 1989 y 1990-A de la FMHU, sugiere agendar en el próximo Consejo Universitario para aprobación y ratificación de R. Decanal N°982-2023-SA-FMHU-UNFV rectificada con R. Decanal N°1482-2023-SA-FMHU-UNFV a mérito del Artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N°6724-2008-UNFV del 05.06.2008. La señorita Rectora con Proveído N°5797-2023-R-UNFV del 20.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

6. **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MARKETING DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.**

*Mediante Resolución R. N° 3925-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, se aprobó el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Marketing de la Facultad de Administración, el mismo que contiene los objetivos académicos, perfil del ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del grado académico, título profesional y modalidad, tabla de equivalencias y malla curricular (...).*

Mediante Oficio N°055-2020-SA-FA-UNFV del 10.02.2020, la Decana de la Facultad de Administración - FA, remite la Resolución Decanal N°176-2020-FA-UNFV del 31.01.2020, cuyo artículo primero, resuelve, rectificar la Resolución R. N°3925-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, en el extremo de considerar la codificación, denominación y créditos del Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Marketing de



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

dicha Facultad, retirando la asignatura Endomarketing e incluir la asignatura Defensa Nacional, conforme al siguiente detalle:

### PLAN DE ESTUDIOS 2019

DICE:

NIVEL	ORDEN	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRED.	HT	HP	TH	CONDICIÓN	TIPO ESTUDIOS	PRE REQUISITO
10	70	101288	Endomarketing	2	0	4	4	Obligatorio	De Especialidad	Practicas Pre Profesionales I
(12) TOTAL:				2	0	4	4			

DEBE DECIR:

NIVEL (1)	ORDEN (2)	CÓDIGO (3)	ASIGNATURA (4)	CRED. (5)	HT (6)	HP (7)	TH (8)	CONDICIÓN (9)	TIPO ESTUDIOS (10)	PRE REQUISITO (11)
10	70		Defensa Nacional	2	0	4	4	Obligatorio	Especifico	Globalización y Realidad Nacional
(12) TOTAL:				2	0	4	4			

Mediante el artículo segundo de la mencionada resolución decanal, resuelve, rectificar la Resolución R. N°3925-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, en el extremo de la Modificación de la Tabla de Equivalencia de la Carrera Profesional de Marketing de dicha Facultad; retirando la asignatura de Endomarketing, tiene como equivalencia la asignatura Teoría del Marketing (Plan de Estudios 2010), incluyendo en su lugar la asignatura 210161 Defensa Nacional del Plan de Estudios 2010 y su equivalente Defensa Nacional, para el Plan de Estudios 2019, considerando la codificación, denominación y créditos, conforme se detalla a continuación:

AÑO PLAN DE ESTUDIOS: 2010			AÑO PLAN DE ESTUDIOS: 2019		
DICE					
CÓDIGO	ASIGNATURA	CR.	CÓDIGO	ASIGNATURA	CR.
7A0471	TEORÍA DEL MARKETING	3	101288	ENDOMARKETING	2

AÑO PLAN DE ESTUDIOS: 2010			AÑO PLAN DE ESTUDIOS: 2019		
DEBE DECIR					
CÓDIGO	ASIGNATURA	CR.	CÓDIGO	ASIGNATURA	CR.
2L0161	DEFENSA NACIONAL	3		DEFENSA NACIONAL	2

Mediante Informe N°1018-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 16.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos señala que, analizada lo solicitado por la FA sobre la ratificación de la Resolución Decanal N°176-2020-FA-UNFV modificación del Plan de Estudios 2019 Marketing y Tabla de Equivalencia 201 – 2019, concluye que es PROCEDENTE y recomienda la ratificación de la resolución decanal. Mediante Oficio N°4661-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 28.11.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos señala que a mérito del Informe N°1018-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, debe continuar el trámite correspondiente. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1477-2023-VRAC-UNFV del 11.12.2023, manifiesta que, después de haber evaluado y analizado el expediente, considera viable la ratificación de la Resolución Decanal N°176-2020-FA-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°5633-2023-R-UNFV del 12.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

### 7. PRÓRROGA DE SESENTA Y UNO (61) CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS) PARA EL PRIMER TRIMESTRE 2024 DE LAS FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

*El numeral 31.1 del Artículo 31. Establece que "Las entidades de la Administración Pública, a través de su oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2023, las necesidades de personal para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que pueden ser cubiertas con el personal contratado, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N°034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365." Asimismo, el numeral 31.2 del mismo artículo, señala que: "Para tal efecto, las entidades públicas quedan autorizadas excepcionalmente a modificar únicamente las funciones primigeniamente asignadas a los servidores civiles a los que hace referencia el numeral precedente, según su perfil de puesto. Efectuada la modificación contractual, se considera a dicho personal como personal CAS transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1057."*

Mediante Oficio Nros.1138-2023 y 0002-2024-UALE-ORH-UNFV del 20.12.2023 y 03.01.2024, respectivamente, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Oficio Múltiple N°041-2023-UALE-ORH-DIGA-UNFV, se solicitó a las unidades orgánicas que contaban con personal CAS contratado en plazas temporales, en el marco de los Decretos de urgencia antes referidos, la evaluación excepcionalmente y modificar únicamente las funciones primigeniamente asignadas y propuesta para la PRÓRROGA de contrato para el primer trimestre del Año 2024; habiendo recepcionado todas las respuestas del Oficio Múltiple antes referido, son sesenta y uno (61) servidores considerados en la propuesta de



8987

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

prórroga, cuyo consolidado se adjunta en 01 anexo de dos (02) folios; en tal sentido, previa autorización de vuestro despacho solicitamos derivar el presente expediente al Consejo Universitario para que dentro de sus atribuciones que le confiere el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria; autorice la prórroga de los contratos. Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Planificación y del director general de Administración, contenida en Oficios Nros. 3360-2023-OCPL-UNFV del 22.12.2023, 1275-2023 y 0011-2024-DIGA-UNFV del 29.12.2023 y 05.01.2024. La señorita Rectora con Proveídos Nros. 0007 y 0058-2024-R-UNFV del 03 y 05.01.2024, respectivamente, remite los expedientes a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario.

### 8. RENOVACIÓN DE CONTRATO DE DIECISIETE (17) SERVIDORES ADMINISTRATIVOS BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276 – PARTIDA 01, DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024.

Mediante Oficio N°005-2024-DIGA-UNFV del 03.01.2024, el Director de la Dirección General de Administración - DIGA, hace llegar el Oficio N°1157-2023-UALE-OCRH-UNFV del 29.12.2023, de la Oficina de Recursos Humanos, el cual manifiesta que, a la fecha cuentan con diecisiete (17) servidores administrativos pertenecientes al Régimen del Decreto Legislativo N°276, quienes vienen realizando labores de naturaleza permanente y de manera ininterrumpida, cuyo contrato vence el 31.12.2023. Al respecto, en mérito al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es necesario formalizar su situación laboral para el Año 2024, por lo que, corresponde que el Consejo Universitario dentro de sus atribuciones que le confiere el numeral 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria, autorice la renovación de los contratos del siguiente personal, del mes de enero a diciembre del 2023:

1. BAUTISTA CUZCANO CARLOS HÉCTOR	SAA
2. BUITRON SALDAÑA, JOSE	SAA
3. CABANILLAS CIEZA, PATHERSON ALEXANDER	STC
4. CALLE MENDOZA, MILVIA IRIS	STE
5. CARRION PRINCIPE, JULIO ITALO	SAA
6. CARRIÓN VALLE, CESAR SALUSTIANO	STA
7. DIAZ MURGA, CARLOS MARTÍN	SAE
8. GALLEGOS YOPLAC, JEANETH CAROL	SAA
9. GAVILAN MALLCCO, GREGORIO	SAD
10. GUARDADO GALLEGOS, LUZ ELENA	SAA
11. HUAMÁN CACERES, ROSARIO	SAA
12. PAJUELO MENDEZ, JOVINO LORGIO	SAD
13. PAJUELO MENDOZA, ISIDRO PASCUAL	SAA
14. PRIETO JUAN, OMAR	SAE
15. RAMIREZ QUENAYA, DANIEL ALFREDO	SAE
16. VEGA MUCHA, ENRIQUE IVÁN	STA
17. VERGARA QUIROZ, GLADIS	STE

La señorita Rectora con Proveído N°0023-2024-R-UNFV del 04.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 9. PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2023 DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES, DE EDUCACIÓN, DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, DE PSICOLOGÍA, DE ODONTOLOGÍA, DE TECNOLOGÍA MÉDICA Y DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"

Mediante Oficio N°1461-2023-OCA-VRAC-UNFV del 05.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Admisión-OCA, remite el Presupuesto reformulado para el Proceso de Admisión de Programas de Segunda Especialidad 2023 – UNFV, de las Facultades de Ciencias Sociales-FCCSS, Educación-FE, Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, Psicología-FPS, Odontología-FO, Tecnología Médica-FTM y de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, (consolidado e individualizado por cada Facultad), (...). El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1508-2023-VRAC-UNFV del 13.12.2023, manifiesta que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, remite el expediente para que se agende en el próximo Consejo Universitario, para su aprobación y se emita la resolución rectoral correspondiente (...). Mediante Oficio N°3359-2023-OCPL-UNFV del 21.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, los Proyectos de Presupuesto del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades 2023 contienen el Presupuesto de ingresos a generarse por las actividades académicas ascendentes a las sumas siguientes: (S/ 66,000.00 (FCCSS); S/73,500.00 (FE); S/130,500.00 (FAPS); S/45,000.00 (FO); S/18,000.00 (FCCNM); S/57,000.00 (FMHU) y



8028

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

S/168,000.00 (FTM), incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando las siguientes estructuras porcentuales:

### FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	10,100.00	15.30
	Bienes y Servicios	1,200.00	1.82
	Imprevistos	1,500.00	2.27
	<b>Sub Total 1</b>	<b>12,800.00</b>	<b>19.39</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	16,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	36,700.00	55.61
	<b>Sub Total 2</b>	<b>53,000.00</b>	<b>80.61</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>66,000.00</b>	<b>100.00</b>

### FACULTAD DE EDUCACIÓN

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	13,300.00	18.10
	Bienes y Servicios	2,000.00	2.72
	Imprevistos	2,000.00	2.72
	<b>Sub Total 1</b>	<b>17,300.00</b>	<b>23.54</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	18,375.00	25.00
	Excedente de la Actividad	37,825.00	51.46
	<b>Sub Total 2</b>	<b>56,200.00</b>	<b>76.46</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>73,500.00</b>	<b>100.00</b>

### FACULTAD DE PSICOLOGÍA

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	14,300.00	10.96
	Bienes y Servicios	1,500.00	1.15
	Imprevistos	9,600.00	7.36
	<b>Sub Total 1</b>	<b>25,400.00</b>	<b>19.46</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	32,625.00	25.00
	Excedente de la Actividad	72,475.00	55.54
	<b>Sub Total 2</b>	<b>105,100.00</b>	<b>80.54</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>130,500.00</b>	<b>100.00</b>

### FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	6,000.00	13.33
	Bienes y Servicios	900.00	2.00
	Imprevistos	400.00	0.89
	<b>Sub Total 1</b>	<b>7,300.00</b>	<b>16.22</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	11,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	26,450.00	58.78
	<b>Sub Total 2</b>	<b>37,700.00</b>	<b>83.78</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>45,000.00</b>	<b>100.00</b>

### FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	3,500.00	19.44
	Bienes y Servicios	0.00	0.00
	Imprevistos	100.00	0.56
	<b>Sub Total 1</b>	<b>3,600.00</b>	<b>20.00</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	4,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	9,900.00	55.00
	<b>Sub Total 2</b>	<b>14,400.00</b>	<b>80.00</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>18,000.00</b>	<b>100.00</b>

### FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	11,300.00	19.82
	Bienes y Servicios	310.00	0.54
	Imprevistos	1,710.00	3.00
	<b>Sub Total 1</b>	<b>13,320.00</b>	<b>23.37</b>
Administración UNFV	Costos Indirectos de Personal	14,250.00	25.00



8089

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

(ingreso Marginal)	Excedente de la Actividad	29,430.00	51.63
	<b>Sub Total 2</b>	<b>43,680.00</b>	<b>76.63</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>57,000.00</b>	<b>100.00</b>

### FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	24,100.00	14.35
	Bienes y Servicios	2,400.00	1.43
	Imprevistos	5,000.00	2.98
	<b>Sub Total 1</b>	<b>31,500.00</b>	<b>18.75</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	42,000.00	25.00
	Excedente de la Actividad	94,500.00	56.25
	<b>Sub Total 2</b>	<b>136,500.00</b>	<b>81.25</b>
	<b>Total Ingresos</b>	<b>168,000.00</b>	<b>100.00</b>

Finalmente, concluye que el Presupuesto Reformulado del Proceso de Admisión 2023 de las Segundas Especialidades presentado por la Oficina Central de Admisión, que contiene las propuestas de las Facultades de: Ciencias Sociales, Educación, Psicología, Odontología, Ciencias Naturales y Matemática, Medicina "Hipólito Unanue" y Facultad de Tecnología Médica forman parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°1257-2023-DIGA-UNFV del 27.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina en el ámbito de su competencia, en relación al presupuesto reformulado por la Oficina Central de Admisión para el Examen de Admisión de Programas de Segunda Especialidad de las 07 Facultades participantes, que puede continuar con el Trámite correspondiente, previamente de ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Provedido N°0001-2024-R-UNFV del 03.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 10. PROGRAMACION DE VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO AÑO 2024.

El artículo 30° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019, establece que: "las vacaciones efectivas pagadas de sesenta (60) días consecutivos al año, son obligatorias e irrenunciables, se genera el derecho después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumularse doce (12) meses de trabajo efectivo y remunerado teniendo como referencia la fecha de ingreso a la docencia o reincorporación por mandato judicial. El artículo 31° de la misma norma, establece que: "la programación de vacaciones se realiza en el mes de noviembre del año anterior, está a cargo de los Departamentos Académicos de las Facultades, teniendo en cuenta el calendario del año académico. El derecho vacacional se goza durante los meses de enero y febrero de cada año. Por excepción, con autorización del Consejo Universitario puede programarse, al finalizar dos semestres del año académico, debiendo coincidir con el periodo vacacional de los estudiantes. El consolidado se remite a la Oficina de Recursos Humanos para su registro y ejecución dentro de los cinco (05) días hábiles del mes de diciembre del año anterior.

Mediante Oficio N°0021-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024, el director de la Dirección General de Administración eleva el Oficio N°022-2024-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 10.01.2024, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, el cual informa sobre la programación de vacaciones del personal docente ordinario Año 2024 que, los docentes ordinarios tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° Derecho del Docente, numeral 88.10. de la Ley Universitaria Ley N°30220. Al respecto, el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el personal docente de la UNFV, en su artículo 30° establece que, las vacaciones efectivas pagadas de sesenta (60) días consecutivos al año son obligatorias e irrenunciables, se genera el derecho después de cumplir el ciclo laboral (...) Asimismo, precisa que, la programación de vacaciones, se realiza en el mes de noviembre del año anterior, y está a cargo de los Departamentos Académicos de las Facultades, teniendo en cuenta el calendario académico del año académico, el derecho vacacional se goza durante los meses de enero y febrero de cada año. Por excepción, con autorización del Consejo Universitario puede programarse, al finalizar dos semestres del año académico, debiendo coincidir con el periodo vacacional de los estudiantes (...) Los docentes que ocupan cargo administrativo, de acuerdo a la necesidad de servicio e interés institucional debidamente acreditado, harán uso de su descanso físico según programación determinada por el Decano a propuesta del Director de Departamento Académico en el caso de las Facultades, y en el caso de la Administración Central de acuerdo con la programación de su jefe inmediato superior (...) Por lo expuesto, a través de vuestro despacho, solicitamos se realice las gestiones que correspondan respecto a la programación de vacaciones del personal docente ordinario para el año 2024, teniendo en cuenta la culminación de las actividades académicas programadas en el calendario académico de pregrado 2023,



8990

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

aprobado con Resolución R. N°1375-2023-CU-UNFV de 15.02.20231. Finalmente, menciona que, por lo antes expuesto, elevo a vuestro despacho el presente expediente; toda vez que, teniendo en cuenta la culminación de las actividades académicas programadas en el calendario académico de pregrado 2023, sea visto en Consejo Universitario para la emisión del acto resolutorio que autorice la programación de vacaciones del personal docente ordinario para el presente Año 2024. La señorita Rectora con Proveído N°0130-2024-R-UNFV del 11.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 11. RENUNCIA DE LA MG. MATILDE MARIBEL ZAVALETA ORTIZ, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, A PARTIR DEL 08.09.2023.

Mediante carta de fecha 08.09.2023, doña Matilde Maribel Zavaleta Ortiz, comunica su renuncia como Docente Auxiliar a Tiempo Completo. Mediante Oficio Virtual N°265-2023-SA-FCFC-UNFV del 08.11.2023, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables – FCFC remite la Resolución Decanal N°954-2023-SA-FCFC-UNFV del 02.11.2023, que acepta la renuncia presentada por la Mg. Matilde Maribel Zavaleta Ortiz, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, Código 2020173, a partir del 08.09.2023 (...). Mediante Informe N°1096-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°954-2023-SA-FCFC-UNFV. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1566-2023-VRAC-UNFV del 28.12.2023, manifiesta que visto y analizado el expediente con la opinión de la OCAA y atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad, tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°954-2023-SA-FCFC-UNFV, previo acuerdo del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°5897-2024-R-UNFV del 29.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 12. ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO, AL MG. Sc. CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTEGA, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 13.03.2023.

*El artículo 36° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que, "Las Escuelas profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será director." El artículo 27° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, establece que, "La Escuela Profesional está dirigida por un director, designado por el Decano, entre los docentes principales de la Facultad que ostenten el grado de doctor en la Especialidad o disciplina afín de la que será director."*

Mediante Oficio Virtual N°023 y 127-2023-SA-FIGAE-UNFV del 17.07 y 15.11.2023, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, remite la Resolución Decanal Virtual N°391-2023-D-SA-FIGAE-UNFV del 10.03.2023, rectificada con Resolución Decanal N°1664-2023-D-SA-FIGAE-UNFV del 02.11.2023 que encarga a partir del 13.03.2023 al Mg. Sc. César Augusto Muñoz Ortega, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de dicha Facultad. Mediante Informe N°1055-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal Virtual N°391-2023-D-SA-FIGAE-UNFV, rectificada con Resolución Decanal N°1664-2023-D-SA-FIGAE-UNFV. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1479-2023-VRAC-UNFV del 05.12.2023, manifiesta que, revisado el informe técnico de la OCAA, considera viable atender lo solicitado por la FIGAE, debiéndose ratificar la Resolución Decanal Virtual N°391-2023-D-SA-FIGAE-UNFV, rectificada con Resolución Decanal N°1664-2023-D-SA-FIGAE-UNFV, mediante Resolución Rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°2073-2023-OCAJ-UNFV del 14.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1299-2023-OCAJ-UNFV del 14.12.2023, en el cual menciona que, es de advertirse que el artículo 36° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, señala como requisitos concurrentes para el cargo de Director de Escuela Profesional, lo siguiente: Designado por el Decano; Docente principal; y, Con Doctorado en la especialidad. Al respecto, se encuentra vigente la Ley N°31676 que modifica el artículo 381° del Código Penal, que a la letra señala, artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo "El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor a dos ni mayor a cuatro años y sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

penas." Por lo que, ya no procedería la "encargatura" de los cargos académicos a docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, bajo pena privativa de libertad. Finalmente, concluye que, la Resolución Decanal Virtual N°1664-2023-D-SA-FIGAE-UNFV que rectifica la Resolución Decanal Virtual N°391-2023-D-SA-FIGAE-UNFV, ha sido emitida en contravención a la Ley N°30220 – Ley Universitaria. Sin embargo, mediante Oficio N°2117-2023-OCAJ-UNFV del 21.12.2023 eleva el presente Informe Legal N°1322-2023-OCAJ-UNFV de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que ratifica el Informe Legal N°1299-2023-OCAJ-UNFV de fecha 14.12.2023. Mediante Oficio N°2117-2023-OCAJ-UNFV del 20.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1322-2023-OCAJ-UNFV del 20.12.2023, en el cual menciona que, se ratifica en el contenido del Informe Legal N°1299-2023-OCAJ-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°5842-2023-R-UNFV del 27.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 13. ENCARGATURA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, AL DRA. FELICIA LEILA CACERES NARREA, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 21.09.2023.

Mediante Oficio N°004-2023-SA-FE-UNFV del 28.09.2023, el Decano (i) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°004-2023-SA-FE-UNFV del 21.09.2023, que ratifica a partir del 21.09.2023 la encargatura conferida a la Dra. Felicia Leila Cáceres Narrea, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, en el cargo de Jefa de la Unidad de Calidad de dicha Facultad. Mediante Informe N°890-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.10.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°004-2023-SA-FE-UNFV. Mediante Oficio N°1742-2023-OCAJ-UNFV del 23.10.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1064-2023-OCAJ-UNFV del 23.10.2023, en el cual menciona que, en principio, se debe de tener presente el Informe N°069-2023-SUNEDU-03-06 del 02.02.2023 de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU. Además, se debe considerar que, dicho ente público emite opiniones sobre los alcances e interpretación de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario. Distinción entre cargos académicos y cargos administrativos:

*Los cargos académicos son los que se encuentran establecidos en la Ley N°30220. Además de Rector y Vicerrectores, son: Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Director de la Unidad de Investigación y Director de la Unidad de Posgrado. Asimismo, dichos cargos ejercen función académico-administrativa, siendo que prestan servicios complementarios formativos y/o de fomento de la investigación. Los cargos administrativos son aquellos que no se encuentran establecidos en la Ley N°30220, y deben ser ejercidos por el personal no docente, cuya función es estrictamente administrativa, son: Jefe de Unidad de Responsabilidad Social, Jefe de Unidad de Calidad y Jefe de Oficina de Grados y Gestión del Egresado. Así también, es de verificarse que las funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son netamente administrativas. Finalmente, opina el estricto cumplimiento de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, respecto del artículo 132° del citado cuerpo legal,*

Mediante Informe N°1057-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, sobre la opinión de la OCAJ no es vinculante, se concluye que PROCEDE, la ratificación de la Resolución Decanal N°004-2023-SA-FE-UNFV. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1473-2023-VRAC-UNFV del 04.12.2023, manifiesta que, luego de la evaluación y análisis del expediente, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°004-2023-SA-FE-UNFV, a mérito de la Resolución R. N°1672-2023-CU-UNFV del 05.05.2023, debiendo se emitir la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°5723-2023-R-UNFV del 18.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 14. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2022 - N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.

Mediante Oficio N°063-2023-SA-FIEI-UNFV del 15.05.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°131-2023-SA-FIEI-UNFV del 15.05.2023, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones (...). Mediante Informe N°785-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 11.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°131-2023-SA-FIEI-UNFV, la cual aprueba el proyecto de la FIEI, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°2334-2023-OCPL-UNFV del 21.09.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la



8992

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 4,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,520.00	38
	Personal Administrativo	280.00	7
	Coordinación y Supervisión	400.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	200.00	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>2,400.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,000.00	25
	Excedentes de la Actividad	600.00	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>1,600.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>4,000.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el expediente Proyecto Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la FIEI, forma parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°131-2023SA-FIEI-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio; previa autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1202-2023-VRAC-UNFV del 12.10.2023, manifiesta que, habiendo revisado el informe de la OCAA y OCPL, es viable ratificar la Resolución Decanal N°0131-2023-SA-FIEI-UNFV mediante resolución rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°1023-2023-DIGA-UNFV del 20.10.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la FIEI mediante el acto resolutorio correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5690-2023-R-UNFV del 15.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 15. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACIÓN 2022 - N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA.

Mediante Oficio N°64 y 080-2023-SA-FIEI-UNFV del 27.03.15.05 y 07.06.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática-FIEI, remite la Resolución Decanal N°132-2023-SA-FIEI-UNFV del 15.05.2023, rectificada con Resolución Decanal N°158-2023-SA-FIEI-UNFV de 07.06.2023, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 - N de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica (...). Mediante Informe N°478-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 13.06.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°132-2023-SA-FIEI-UNFV, rectificada con Resolución Decanal N°158-2023-SA-FIEI-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°1438-2023-OCPL-UNFV del 26.06.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 6,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	2,280.00	38
	Personal Administrativo	420.00	7
	Coordinación y Supervisión	600.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	300.00	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>3,600.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,500.00	25
	Excedentes de la Actividad	900.00	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>2,400.00</b>	<b>40</b>



8903

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

TOTAL INGRESOS	6,000.00	100
----------------	----------	-----

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica presentado por la FIEI, forma parte del POI 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°158-2023-SA-FIEI-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio; previa autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico mediante Oficio N°1192-2023-VRAC-UNFV del 12.10.2023, manifiesta que, habiendo revisado el informe de la OCAA y OCPL, es viable ratificar la Resolución Decanal N°132-2023-SA-FIEI-UNFV rectificadas con Resolución Decanal N°158-2023-SA-FIEI-UNFV mediante resolución rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°1022-2023-DIGA-UNFV del 20.10.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica presentado por la FIEI mediante el acto resolutorio correspondiente, previa consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5691-2023-R-UNFV del 15.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 16. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO VACACIONAL DE NIVELACION 2022 - N DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

Mediante Oficio Virtual N°292-2023-SA-FIIS-UNFV del 16.11.2023, el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°211-2023-FIIS-UNFV del 06.11.2023, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 - N, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial (...). Mediante Informe N°1051-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°211-2023-FIIS-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°3185-2023-OCPL-UNFV del 05.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 4,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de Egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,520.00	38
	Personal Administrativo	280.00	7
	Coordinación y Supervisión	400.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	200.00	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>2,400.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,000.00	25
	Excedentes de la Actividad	600.00	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>1,600.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4,000.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la FIIS, forma parte del POI 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la R. Decanal N°211-2023-FIIS-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1597-2023-VRAC-UNFV del 11.12.2023, manifiesta que atendiendo el Principio de Presunción de Veracidad tipificada en el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y habiendo revisado el Informe técnico de la OCAA y OCPL, es viable atender lo solicitado por la FIIS, debiéndose ratificar la Resolución Decanal N°211-2023-FIIS-UNFV mediante resolución rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°1222-2023-DIGA-UNFV del 14.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto programado por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la FIIS mediante el acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación.



8994

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

La señorita Rectora con Proveído N°5697-2023-R-UNFV del 15.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 17. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN 2023 - II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Mediante Oficio Virtual N°245-2023-SA-FCFC-UNFV del 09.10.2023, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables - FCFC, remite la Resolución Decanal N°848-2023-SA-FCFC-UNFV de 04.10.2023, que aprueba el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2023-II (...). Mediante Informe N°1045-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 21.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°848-2023-SA-FCFC-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°3163-2023-OCPL-UNFV del 04.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 9,056.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	3,441.28	38
	Personal Administrativo	633.92	7
	Coordinación y Supervisión	905.60	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	452.80	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>5,433.60</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	2,264.00	25
	Excedentes de la Actividad	1,358.40	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>3,622.40</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>9,056.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el Proyecto del Ciclo de Regularización 2023-II presentado por la FCFC, forma parte del POI 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°848-2023-SA-FCFC-UNFV, mediante el respectivo acto resolutorio; previa autorización del Despacho Rectoral en la condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1493-2023-VRAC-UNFV del 06.12.2023, manifiesta que, habiendo revisado el informe de la OCAA y OCPL, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°848-2023-SA-FCFC-UNFV mediante resolución rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°1221-2023-DIGA-UNFV del 14.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Regularización 2023-II presentado por la Escuela Profesional de Contabilidad de la FCFC, mediante el acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5692-2023-R-UNFV del 15.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 18. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN 2023 - G DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Mediante Oficio N°129-VIRTUAL-2023-SA-FCE-UNFV del 25.10.2023, el Decano (i) de la Facultad de Ciencias Económicas-FCE, remite la Resolución Decanal N°009-2023-FCE-UNFV del 16.10.2023, que aprueba el Proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2023 - G del periodo académico 2023-2 (...). Mediante Informe N°1047-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°009-2023-FCE-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°3162-2023-OCPL-UNFV del 04.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 2,941.20 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de



8905

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,117.66	38
	Personal Administrativo	205.88	7
	Coordinación y Supervisión	294.12	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	147.06	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>1,764.72</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	735.30	25
	Excedentes de la Actividad	441.18	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>1,176.48</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>2,941.20</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el Ciclo de Regularización 2023-G del período académico 2023-2, presentado por la FCE forma parte del Plan Operativo Institucional 2023 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°009-2023-FCE-UNFV mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente; previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1485-2023-VRAC-UNFV del 06.12.2023, manifiesta que, visto y analizado el expediente con la opinión de la OCAA, OCPL, considera procedente ratificar mediante la resolución correspondiente, la Resolución Decanal N°009-2023-FCE-UNFV, en concordancia con la normativa vigente, así como el Calendario Académico de Pregrado 2023, aprobado con Resolución R. N°1375-2023-CU-UNFV. Mediante Oficio N°1249-2023-DIGA-UNFV del 21.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto y Presupuesto del Ciclo de Regularización 2023-G del período Académico 2023-2 de la FCE mediante el acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de nuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5826-2023-R-UNFV del 22.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 19. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL SEGUNDO CICLO DE REGULARIZACIÓN 2023 - G DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°044-2023-SA-FE-UNFV del 11.10.2023 y Oficio N°389-2023-EPEF-FE-UNFV del 02.11.2023, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°068-2023-SA-FE-UNFV del 11.10.2023, que aprueba el proyecto y presupuesto del Segundo Ciclo de Regularización 2023-G, de las Escuelas Profesionales de Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria (...). Mediante Informe N°1031-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°068-2023-SA-FE-UNFV, por lo que debe continuar con el trámite regular para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°3244-2023-OCPL-UNFV del 13.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 4,282.80 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	1,627.46	38
	Personal Administrativo	299.80	7
	Coordinación y Supervisión	428.28	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	214.14	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>2,569.68</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,070.70	25
	Excedentes de la Actividad	642.42	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>1,713.12</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>4,282.80</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°068-2023-SA-FE-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutorio en la que se precisará la incorporación del Proyecto del Segundo Ciclo de Regularización 2023-G de las Escuelas



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Profesionales de Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, presentado por FE; previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1514-2023-VRAC-UNFV del 13.12.2023, manifiesta que, visto los informes de la OCAA y la OCPL, considera viable la ratificación de la Resolución Decanal N°068-2023-SAFE-UNFV, que aprueba el proyecto y presupuesto del del Segundo Ciclo de Regularización 2023-G de las Escuelas Profesionales de Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, mediante resolución rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°1253-2023-DIGA-UNFV del 27.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con la incorporación en el POI 2023 el Ciclo de Regularización 2023-G del periodo Académico 2023-G de las Escuelas Profesionales de: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Física, de la FE mediante el acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5844-2023-R-UNFV del 27.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 20. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA 2023 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Mediante Oficio N°125-VIRTUAL-2023-SA-FCE-UNFV del 11.10.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas – FCE, remite la Resolución Decanal N°424-2023-FCE-UNFV del 14.09.2023, que aprueba el Proyecto y Presupuesto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2023, organizado por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado (...) Y su inclusión en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2023. Mediante Informe N°1056-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.11.2023, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°424-2023-FCE-UNFV (...). Mediante Oficio N°3213-2023-OCPL-UNFV del 11.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma de S/ 96,000.00 Soles, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración para los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	36,480.00	38
	Personal Administrativo	6,720.00	7
	Coordinación y Supervisión	9,600.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	4,800.00	5
	<b>Sub Total 1</b>		<b>57,600.00</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	24,000.00	25
	Excedentes de la Actividad	14,400.00	15
	<b>Sub Total 2</b>		<b>38,400.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>96,000.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°424-2023-FCE-UNFV formalizándose mediante la respectiva resolución rectoral en la que se precisará la incorporación del Curso de Actualización Profesional de Economía 2023-I presentado por la FCE; previa opinión de la Dirección General de Administración en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora y autorización del Despacho Rectoral en calidad de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°1068-2023-DIGA-UNFV del 30.10.2023, el Director de la Dirección General de Administración, opina que, desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con incorporar en el Plan Operativo Institucional 2023 y Presupuesto de la Facultad de Ciencias Económicas el Proyecto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2023- I, organizado por la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la FCE, mediante el acto resolutorio correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0044-2024-VRAC-UNFV del 10.01.2024, manifiesta que, habiendo revisado los informes técnicos de la OCAA, OCPL y de la DIGA, considera que es viable ratificar la Resolución Decanal N°424-2023-FCE-UNFV, mediante la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°167-2024-R-UNFV del 12.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



8907

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 21. PROYECTO DE CONGRESO DE ESTUDIANTES "ENRIQUE HERMOZA ZEVALLOS" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES.

Mediante Oficio Virtual N°285-2023-SA-FCFC-UNFV del 20.11.2023, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°978-2023-SA-FCFC-UNFV del 13.11.2023, que, aprueba el proyecto del Congreso de Estudiantes: "Enrique Hermoza Zevallos", evento académico presentado, por el presidente de la Comisión del Congreso de Estudiantes por el 63° Aniversario de la FCFC (...). Mediante Informe N°1069-2023-ONRA-OCAA-VRAC, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es PROCEDENTE, a el proyecto del Congreso de Estudiantes: "Enrique Hermoza Zevallos", evento académico presentado, por el presidente de la Comisión del Congreso de Estudiantes por el 63° Aniversario de la FCF, que asimismo, otorga dos (2.0) créditos extracurriculares para la actividad académica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución R. N°3518-2006-UNFV, que aprueba la modificación del Compendio de Normas Académicas, por encontrarse dentro de los alcances de sus artículos 56°, 57°, 58° y 59°. Mediante Oficio N°3204-2023-OCPL-UNFV del 06.12.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que forma que, el Proyecto de Congreso de Estudiantes "Enrique Hermoza Zevallos" con valor de 02 créditos extracurriculares propuesto por la FCFC forma parte del Plan Operativo Institucional 2023, por lo que el expediente continuará con el trámite regular para la ratificación de la Resolución Decanal N°978-2023-SA-FCFC-UNFV formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°1529-2023-VRAC-UNFV del 15.12.2023, manifiesta que visto los informes técnicos de la OCAA y OCPL considera viable se emita la Resolución Rectoral correspondiente que ratifique la Resolución Decanal N°978-2023-SA-FCFC-UNFV. Mediante Oficio N°1254-2023-DIGA-UNFV del 27.12.2023, el Director de la Dirección General de administración, opina que puede continuar con el trámite de aprobación del el proyecto del Congreso de Estudiantes: "Enrique Hermoza Zevallos", evento académico presentado, por el presidente de la Comisión del Congreso de Estudiantes por el 63° Aniversario de la FCFC mediante el acto resolutivo correspondiente, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación de vuestro Despacho; y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. La señorita Rectora con Proveído N°5843-2023-R-UNFV del 27.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 22. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, cuyo objetivo es el acceso de la Facultad a la sede docente, para el uso de campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°1453-2022-OCPL-UNFV del 18.08.2022 e Informe Legal N°822-2022-OCAJ-UNFV del 16.09.2022, respectivamente. Mediante Oficio N°279-2022-OCRNI-UNFV del 16.09.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito en el año 2021, por el Director General del Hospital y el Decano de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°3582-2022-R-UNFV del 26.09.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 23. CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°2997-2023-OCPL-UNFV del 15.11.2023 e Informe Legal N°1184-2023-OCAJ-UNFV del 21.11.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°016-2024-OCRNI-UNFV del 10.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que, el convenio ha sido coordinado y aprobado por ambas partes, cuenta con los lineamientos



8908

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

establecidos por nuestra Universidad, por lo que consideramos importante esta alianza porque nos permite unir lazos de cooperación, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés, en beneficio de nuestra universidad. Siendo esto así, eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0114-2024-R-UNFV del 10.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**24. CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0045-2024-OCPL-UNFV del 04.01.2024 e Informe Legal N°25-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°020-2024-OCRNI-UNFV del 11.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que, el convenio ha sido coordinado y aprobado por ambas partes, cuenta con los lineamientos establecidos por nuestra Universidad, por lo que consideramos importante esta alianza porque nos permite unir lazos de cooperación, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés, en beneficio de nuestra universidad. Siendo esto así, eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0141-2024-R-UNFV del 11.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**25. CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.R.LY LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es formalizar una alianza estratégica con el fin de establecer lineamientos de cooperación como: Continuidad estudiantil, Asistencia técnica y cooperación en el campo de la docencia, del desarrollo tecnológico, e Investigación e innovación tecnológica, de la formación y capacitación. Todos estos lineamientos y demás se llevarán a cabo en convenios específicos, donde se suscribirán acuerdos específicos necesarios, con objetivos concretos establecidos entre ambas partes, bajo el marco de colaboración pedagógica, académica, cultural y científica.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0046-2024-OCPL-UNFV del 04.01.2024 e Informe Legal N°27-2024-OCAJ-UNFV del 10.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°022-2024-OCRNI-UNFV del 11.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que, el convenio ha sido coordinado y aprobado por ambas partes, cuenta con los lineamientos establecidos por nuestra Universidad, por lo que consideramos importante esta alianza porque nos permite unir lazos de cooperación, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés, en beneficio de nuestra universidad. Siendo esto así, eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0147-2024-R-UNFV del 11.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**26. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es desarrollar, entre otros, programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación. Facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas en lo concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0044-2024-OCPL-UNFV del 04.01.2024 e Informe Legal N°20-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°021-2024-OCRNI-UNFV del 11.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales manifiesta que, el Convenio Marco se establece para desarrollar, entre otros, programas de estudios



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación. Facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas en lo concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente. Siendo esto así, eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0146-2024-R-UNFV del 11.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**27. CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA Y UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL- ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, cuyo objetivo es organizar y desarrollar correspondientes programas de estudio de posgrado en maestrías y doctorados y el otorgamiento de los grados académicos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3041-2023-OCPL-UNFV del 20.11.2023 e Informe Legal N°1248-2023-OCAJ-UNFV del 29.11.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°713-2023-OCRNI-UNFV del 18.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales manifiesta que, considera importante esta alianza porque permitirá unir lazos de cooperación, para dar servicios al Colegio de Ingenieros del Perú, con el desarrollo de maestrías y doctorados en sus diferentes especialidades. Siendo esto así, eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0013-2024-R-UNFV del 03.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**28. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 06.06.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado internado (carreras profesionales de: Medicina humana, Enfermería y Nutrición), mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Instituto Especializado, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3122-2023-OCPL-UNFV del 28.11.2023 e Informe Legal N°1262-2023-OCAJ-UNFV del 01.12.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°700-2023-OCRNI-UNFV del 14.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 06.06.2023, por el Director General del Instituto Especializado y el Decano de la Facultad de Medicina, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°5739-2023-R-UNFV del 18.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**29. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 12.07.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carreras profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición), e Internado (carrera profesional de Medicina Humana) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3044-2023-OCPL-UNFV del 19.11.2023 e Informe Legal N°1245-2023-OCAJ-UNFV del 29.11.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°699-2023-OCRNI-UNFV del 14.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 12.07.2023, por el Director del Hospital y el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se



9000

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°5740-2023-R-UNFV del 18.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**30. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 12.07.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carrera profesional de Enfermería), mediante acciones de docencia, servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud de su jurisdicción con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3045-2023-OCPL-UNFV del 19.11.2023 e Informe Legal N°1244-2023-OCAJ-UNFV del 29.11.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°698-2023-OCRNI-UNFV del 14.12.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 12.07.2023, por el Director del Hospital y el Decano de la Facultad de Medicina Hipólito Unanue, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°5736-2023-R-UNFV del 14.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**31. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" CON EFICACIA ANTICIPADA AL 04.09.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado para la carrera profesional de Medicina, para rotaciones específicas mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Instituto Especializado, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0036-2024-OCPL-UNFV del 03.01.2024 e Informe Legal N°0016-2024-OCAJ-UNFV del 08.01.2024. Mediante Oficio N°013-2024-OCRNI-UNFV del 09.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el convenio y el Acuerdo Complementario han sido suscritos el 04.09.2023, por la Directora del Instituto y el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Manual de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°123-2024-R-UNFV del 10.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**32. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE", CON EFICACIA ANTICIPADA AL 21.07.2023, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carreras profesionales: Enfermería, Obstetricia, y Nutrición), e internado (carreras profesionales: Medicina, Enfermería, Obstetricia, y Nutrición), mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores de establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.**



9001

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3329-2023-OCPL-UNFV del 19.12.2023 e Informe Legal N°01-2024-OCAJ-UNFV del 03.01.2024. Mediante Oficio N°012-2024-OCRNI-UNFV del 09.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el convenio fue suscrito 21.07.2023, por el Director del Hospital y el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0097-2024-R-UNFV del 09.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**33. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL CENTRO GERIÁTRICO HOGAR DE MARÍA SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 13.01.2021, cuyo objetivo es establecer y normar la cooperación entre el Centro y la Facultad, para la formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en el pregrado, internado y posgrado (Diplomados, Segunda Especialidad), acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. El Convenio fue aprobado por ambas partes.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3333-2023-OCPL-UNFV del 19.12.2023 e Informe Legal N°1337-2023-OCAJ-UNFV del 28.12.2023. Mediante Oficio N°005-2024-OCRNI-UNFV del 05.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el convenio fue suscrito el 13.01.2021, por el Gerente General del Centro y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0061-2024-R-UNFV del 05.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**34. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE COTILLO MEDICAL HEALTH E.I.R.L. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA CON EFICACIA ANTICIPADA AL 28.12.2020, cuyo objetivo es establecer y normar la cooperación entre Cotillo Medical E.I.R.L. y la Facultad, para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en el pregrado, internado y posgrado (Diplomados, Segunda Especialidad), acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3421-2023-OCPL-UNFV del 30.12.2023 e Informe Legal N°12-2024-OCAJ-UNFV del 05.01.2024. Mediante Oficio N°011-2024-OCRNI-UNFV del 09.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el convenio fue suscrito el 28.12.2020, por el Gerente de la Cotillo Medical E.I.R.L. y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0096-2024-R-UNFV del 09.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**35. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL A. ORDEN HOSPITALARIA HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE AREQUIPA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 14.08.2023, cuyo objetivo es la coordinación entre la Clínica y la Facultad, para contribuir a la formación del potencial humano para el desarrollo del país, especialmente**



9002

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

*en el campo de la salud y la investigación en rehabilitación física y ocupacional; para lo cual la Clínica brindará facilidades a favor de los estudiantes de pregrado de la Facultad para la capacitación mediante modalidades formativas, colaborando en satisfacer las necesidades de salud en la población acorde con los planes de desarrollo de la Clínica, lo que permitirá que la Facultad tenga mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo, y que la Clínica con el respaldo del personal docente, pueda capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.*

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0042-2024-OCPL-UNFV del 04.01.2024 e Informe Legal N°19-2024-OCAJ-UNFV del 09.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°019-2024-OCRNI-UNFV del 11.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 14.08.2023, por el Director Ejecutivo y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0140-2024-R-UNFV del 11.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**36. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO SANTA RITA-POLICLÍNICO SANTA RITA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 28.12.2020, cuyo objetivo es establecer y normar la cooperación entre el Policlínico y la Facultad; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que realizan en el pregrado, internado y post grado (Diplomados, Segunda Especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°3308-2023-OCPL-UNFV del 18.12.2023 e Informe Legal N°1329-2023-OCAJ-UNFV del 27.12.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°004-2024-OCRNI-UNFV del 05.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 28.12.2020, por el Presidente de la Asociación y la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y delegando a la señora Decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0060-2024-R-UNFV del 05.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**37. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ERIKA SUSANA AVELLANEDA VÁSQUEZ, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1460-2023-DIGA-UNFV.**

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.*

*Mediante Resolución Directoral N°1460-2023-DIGA-UNFV del 24.11.2023, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente: de Contrato Administrativo de Servicio – CAS a la de un Contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, solicitado por doña Erika Susana Avellaneda Vásquez, trabajadora por Contrato Administrativo de Servicio – CAS (...).*

Mediante escrito de fecha 18.12.2023, doña Erika Susana Villanueva Vásquez, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°1460-2023-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°1241-2023-DIGA-UNFV del 19.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°009-2024-OCAJ-UNFV del 04.01.2024 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°006-2024-OCAJ-UNFV del 04.01.2024, mediante el cual informa que, los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 20.05.2005, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01.10.2008, a la fecha (13.11.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041;



9003

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Asimismo, no puede soslayarse que, si bien la referida Ley fue derogada a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N°016-2020 - publicado el 23.01.2020, también es cierto, que la vigencia de la Ley N°24041 fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31115 - publicada el 23.01.2021. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta – conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 20.05.2005, hasta el 30.09.2008, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrada la subordinación que se requiere acreditar para que resulte factible establecer la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión al declarar la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y sus adendas suscritas por esta Universidad desde el 20.05.2005, hasta el 30.09.2008. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 13.11.2023, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Erika Susana Villanueva Vásquez, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°1460-2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°0030-2024-R-UNFV del 04.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 38. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON FAUSTO BENJAMIN TERRAZOS BRICEÑO, SERVIDOR POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1407-2023-DIGA-UNFV.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante Resolución Directoral N°1407-2023-DIGA-UNFV del 07.11.2023, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente: de Contrato Administrativo de Servicio – CAS a la de un Contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, solicitado por don Fausto Benjamín Terrazos Briceño, trabajador por Contrato Administrativo de Servicio – CAS (...).*

Mediante escrito de fecha 28.12.2023, don Fausto Benjamín Terrazos Briceño, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°1407-2023-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°1182-2023-DIGA-UNFV del 01.12.2023, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°2094-2023-OCAJ-UNFV del 18.12.2023 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1308-2023-OCAJ-UNFV del 18.12.2023, mediante el cual informa que, los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 15.02.2001, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01.10.2008, a la fecha (28.11.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1°



9004

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Asimismo, no puede soslayarse que, si bien la referida Ley fue derogada a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N°016-2020 - publicado el 23.01.2020, también es cierto, que la vigencia de la Ley N°24041 fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31115 - publicada el 23.01.2021. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta – conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 15.02.2001, hasta el 30.09.2008, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrada la subordinación que se requiere acreditar para que resulte factible establecer la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión al declarar la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y sus adendas suscritas por esta Universidad desde el 15.02.2001, hasta el 30.09.2008. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 28.11.2023, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010- PI/TC, se determinó que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Fausto Benjamín Terrazos Bricéño, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°1407-2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°0015-2024-R-UNFV del 03.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 39. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIZELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ VALLE, SERVIDORA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 13.10.2023.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante solicitud de fecha 13.10.2023, doña Marizela Del Rosario Sánchez Valle, solicitó el cambio de Modalidad Laboral vigente: Contrato Administrativo de Servicios-CAS a la de un Contrato de Trabajo como trabajadora contratada bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y bajo la protección de la Ley N° 24041, y a las disposiciones del Decreto Legislativo N°276 en lo que resulte aplicable, sin que ello signifique tener la condición de trabajadora nombrada ni mi ingreso a la carrera administrativa; incluyéndose en la Planilla de Servidores Contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Partida 1.*

Mediante escrito de fecha 11.12.2023, doña Marizela Del Rosario Sánchez Valle, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha 13.10.2023. Mediante Oficio N°0013-2024-DIGA-UNFV del 05.01.2024, el Director de la Dirección General de Administración, remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°0051-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°0034-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024, mediante el cual informa que, los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 03.01.2001, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de



9005

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01.10.2008, a la fecha (13.10.2023), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, devienen en inválidos, por lo que de conformidad con las normas legales establecidas así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. Asimismo, no puede soslayarse que, si bien la referida Ley fue derogada a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N°016-2020 - publicado el 23.01.2020, también es cierto, que la vigencia de la Ley N°24041 fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31115 - publicada el 23.01.2021. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley N°27584, respecto a la carga de probar y de una valoración conjunta – conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por la administrada, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 01.04.2000, hasta el 30.09.2008, toda vez que únicamente acredita la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrada la subordinación que se requiere acreditar para que resulte factible establecer la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión al declarar la desnaturalización del contrato de Locación de Servicios y sus adendas suscritas por esta Universidad desde el 01.04.2000, hasta el 30.09.2008. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 13.10.2023, debe indicarse que la administrada, viene prestando servicios bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010- PI/TC, se determinó que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el artículo 1 de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Marizela Del Rosario Sánchez Valle, interpone recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 13.10.2023, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°0149-2024-R-UNFV del 11.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 40. PAGO DE DOCENTES INVESTIGADORES Y ADMINISTRATIVOS POR PROYECTO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, SOLICITADO POR EL INSTITUTO CENTRAL DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Mediante Resolución R. N°1898-2023-UNFV del 15.06.2023, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 524: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de sesenta y tres mil ciento tres y 00/100 soles (S/ 63,103.00) (...), conforme a lo solicitado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación – ICGI mediante Oficio N°039-2023-ACACIA-ICGI-VRIN- UNFV del 31.05.2023.

Mediante Oficio N°525-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 23.08.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, solicita la atención al requerimiento de pago del investigador Dr. Edward José Flores Masías, Docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica, por el trabajo realizado del Proyecto: ENTORNOS PERSONALES DE APRENDIZAJES INTELIGENTES (EPA!) – etapa del proyecto PREPARA 2: ESTADO DEL ARTE DE SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN CREDENCIALIZACIÓN, trabajo realizado durante los meses de julio y agosto 2023. Mediante Oficio N°2148-2023-OCPL-UNFV del 01.09.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, es de conocimiento que, la Universidad Nacional Federico Villarreal, presupuestalmente y normativamente está sujeta a disposiciones que emana el Supremo Gobierno, es decir, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, ente superior que norma la actividad presupuestal de las entidades Públicas; así como de organismos



9006

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

que, entre otros, regidos por la Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, artículo 6°, Ley N°28175 – Ley Marco del Empleo Público, artículo 3° del Título I (Prohibición de doble percepción de ingresos) y la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, artículo 38° (Prohibición de doble percepción de ingresos). Como se puede observar, los beneficios de naturaleza económica, otorgados al margen de lo que dispone la Ley, están prohibidos y no tendrían marco jurídico para ser reconocidos. En relación con el caso, de acuerdo a los dispuesto en el referido marco normativo, no es viable de atención, no siendo igualmente factible crear, incrementar asignaciones de ningún tipo por concepto similar o equivalente a los establecidos por Ley. Por lo expuesto, a fin de no transgredir lo establecido en las leyes de presupuesto y no configurar doble percepción de ingresos o concesiones de beneficios de naturaleza económica, lo otorgado no tendría marco jurídico para ser reconocido; (...) devuelve el expediente, para las acciones del caso. Mediante Oficio N°566-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 11.09.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, remite el Informe Legal N°511-2023-OCAJ-UNFV del 14.06.2023, el cual en relación a la consulta realizada sobre el pago de docentes ordinarios por investigación con fondos externos internacional; informa que, la institución a través de la Oficina de Tesorería ha recibido en la cuenta del Banco de la Nación, el importe de S/ 123,284.91 según oficio N°692-OT-DIGA-UNFV; y que, dicho monto pertenecería a la Corporación Universitaria Rafael Núñez (CURN) para actividades de incorporación, según Oficio N°021-2023-ACACIA-ICGI-VRIN-UNFV. Que, para incorporar dicha transferencia por el importe de S/ 123,284.91 al presupuesto de la institución, la jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que se requiere consignar el importe a incorporar por cada Clasificador de Gasto, según Oficio N°1035-2023-OCPL-UNFV. Finalmente es de resaltar que la OCAJ no es competente en materia presupuestaria. Sin embargo, el pago a personal docente y administrativo para labores de investigación deberá ser financiado por el importe perteneciente a la CURN. Finalmente, concluye que, los fondos provenientes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez (CURN) deben ser utilizados para labores de investigación, que implica el pago a docentes y administrativo, el que se percibirá por una sola vez. Mediante Oficio N°2507-2023-OCPL-UNFV del 05.10.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, a fin de no transgredir lo establecido en el marco legal correspondiente y no configurar doble percepción de ingresos; (...) se ratifica en todos los términos expuestos en el Oficio N°2148-2023-OCPL-UNFV. Mediante Oficio N°712-2023-ICGI-VRIN-UNFV del 02.11.2023, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación – ICGI, remite el expediente de planillas a investigador por Proyecto EPAI, con la finalidad que las autoridades competentes viabilicen el marco presupuestal para el pago de docentes investigadores, así como a los servidores administrativos que participan en Proyectos con financiamiento externo. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°650-2023-VRIN-UNFV del 06.11.2023, remite el expediente para conocimiento y sea visto en Consejo Universitario a fin de resolver el punto no contemplado en las normas presupuestales internas. La señorita Rectora con Proveído N°5283-2023-R-UNFV del 16.11.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

#### 41. AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE COMPROMISOS PENDIENTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.

Mediante Oficio N°1437-2023-OCA-VRAC-UNFV del 23.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, solicita que se autorice el importe requerido de S/. 27,053.29 soles, con cargo al 10% de previsión establecido en el literal a) del artículo 10° según la Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV; para cumplir con el pago de los expedientes pendientes y en trámite; y de esta manera honrar con el compromiso asumido por la UNFV, incluidos en el Presupuesto del Proceso de Admisión 2023 EUPG aprobado con Resolución R. N°1790-2023-CU-UNFV; previa autorización mediante acto resolutivo del Titular del Pliego. Asimismo, mediante Oficio N°1184-2023-DIGA-UNFV del 01.12.2023, el director de la Dirección General de Administración menciona que mediante R.R. No.1790-2023-CU-UNFV se aprobó la actividad y presupuesto del Proceso de Admisión 2023 EUPG la misma que tiene la siguiente estructura:

PRESUPUESTO EJECUCION ADMISION 2023 EUPG			
PARTICIPACION	CONCEPTO	TOTAL	%
EUPG Costos operativos	Asignación Personal	114,700.00	17.06
	Servicio de Actividad	52,200.00	7.76
	Imprevistos	10,000.00	1.49
	<b>SUB TOTAL 1</b>	<b>176,900.00</b>	<b>26.31</b>
Administración UNFV	Ingreso Marginal	495,580.00	73.69
Ingreso Marginal	<b>SUB TOTAL 2</b>	<b>495,580.00</b>	<b>73.69</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>672,480.00</b>	<b>100.00</b>

Por lo manifestado, estando solicitado por la OCA, a lo informado por la Oficina de Tesorería y a lo expresado en el análisis y conclusiones del presente documento, esta Dirección es de la opinión, que financieramente



9007

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

el monto de S/ 27,053.29 requerido para cubrir el pago de los dos expedientes pendientes del Proceso de Admisión 2023 EUPG, podría ser con atendido con cargo al ingreso marginal asignado a la UNFV, considerando que el porcentaje de los gastos ejecutados son menores al límite del 40% establecido en el Reglamento aprobado con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV; y, de esta manera honrar con el compromiso asumido por la UNFV gastos incluidos en el Presupuesto del Proceso de Admisión 2023 EUPG aprobado con Resolución R. N°1709-2005-UNFV; previa autorización de vuestro Despacho y se materialice mediante acto resolutivo del Titular del Pliego previo acuerdo del Consejo Universitario órgano que aprobó el presupuesto del proceso de admisión EUPG 2023; debiendo además, autorizarse a la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Tesorería efectuar las acciones administrativas pertinentes para su cumplimiento. Asimismo, mediante Oficio N°2051-2023-OCAJ-UNFV del 11.12.2023, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1284-2023-OCAJ-UNFV del 11.12.2023, el cual concluye que a autorización para trámite de pago de compromisos pendientes del Proceso de Admisión 2023 EUPG debe ceñirse conforme ha opinado la Dirección General de Administración, siendo que la Oficina Central de Asesoría Jurídica no tiene competencia en materia de presupuesto, lo que implica gastos e ingresos, conforme se encuentra establecido en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°5641-2023-R-UNFV del 12.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 42. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveído N°5809-2023-R-UNFV del 21.12.2023 y 0034-2024-R-UNFV del 05.01.2024, remite a la Secretaría General el expediente para que se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

- **RESOLUCIÓN R. N°2862-2023-UNFV del 28.12.2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el literal b), del artículo 6° del Reglamento para el Otorgamiento de Asignación Económica por Productividad a los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N°1967-2011-CU-COG-UNFV de fecha 28.10.2011, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 6°.** -

Los beneficios de la asignación económica por productividad deberán cumplir de manera personal los siguientes requisitos:

"(...)

b) Laborar (treinta) 30 minutos adicionales a la jornada normal de trabajo establecida en el Reglamento Interno de Personal de la Universidad, incluido el personal que tenga horario distinto, salvo que ejerzan funciones de responsabilidad directiva en cuyo caso se rige por su propia directiva.

"(...)"

- **RESOLUCIÓN R. N°2900-2024-UNFV del 05.01.2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la participación de los siguientes estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes participarán como finalistas en el concurso APEC-INPUT2 con su trabajo "Aeroponía sostenible con potencial para absorber carbono dióxido y limpiar el aire a base de algas" en la Conferencia de Desarrollo Sostenible Urbano de APEC para la Innovación Científica y Tecnológica a realizarse en el Centro de Convenciones en Shanghái China, el 10 de enero de 2024, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO ALUMNO	APellidos y Nombres
1	2016029912	SULLCA GAVANCHO HILDA CAROLINA
2	2020103891	GUTIÉRREZ RAFAEL GERMAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Aprobar el presupuesto de la Movilidad Estudiantil Internacional, para dos (02) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes participarán en la Conferencia de Desarrollo Sostenible Urbano de APEC para la Innovación Científica y Tecnológica en el Centro de Convenciones en Shanghái China, el 10 de enero de 2024, con cargo a la específica de gasto, según corresponda, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con la disponibilidad financiera y de Recursos Ordinarios con los importes que se tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación:



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### PRESUPUESTO MOVILIDAD ESTUDIANTIL CONCURSO APEC EN SHANGAI CHINA

Especifica	Concepto	Detalle	Total
23.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Lima - Shanghai China-Lima U\$3800 x S/ 3.90 x 02 Estudiantes U\$40 x S/ 3.90 x 02 Estudiantes Seguro Médico Internacional	29,640.00 312.00
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local Para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	300.00
Total S/			30,252.00

• **RESOLUCIÓN R. N°2901-2024-UNFV del 05.01.2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/. 30, 252.00 (Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), a nombre de doña ROSA ELISEA ECHEVARRIA SANCHEZ, Servidora Administrativa Permanente de esta Casa de Estudios Superiores, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para dos (02) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes participarán en la Conferencia de Desarrollo Sostenible Urbano de APEC para la Innovación Científica y Tecnológica a realizarse en el Centro de Convenciones en Shanghai China, el 10 de enero de 2024.

**43. PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL PROPUESTO POR LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIO.**

Mediante Oficios Nros. 104, 114-2022, 007, 146 y 171-2023-DU-UNFV del 16.09, 16.10.2022, 11.01, 04.10 y 16.11.2023, el Defensor Universitario-DU, remite la propuesta de Reglamento de Prevención y Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual de esta Casa de Estudios Superiores. Mediante Oficio N°2314-2023-OCPL-UNFV del 19.09.2023, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que la propuesta de Reglamento de Prevención y Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual en la UNFV, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2022-OOMOCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N°1365-2023-UNFV de 10-02-2023 y habiendo levantado las recomendaciones sugeridas, es de opinión continuar con el trámite respectivo para su Resolución Rectoral correspondiente. Mediante Oficio N°1954-2023-OCAJ-UNFV del 23.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N°1211-2023-OCAJ-UNFV del 23.11.2023, el cual concluyendo que: mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se apruebe el proyecto de Reglamento de Prevención y Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual. La señorita Rectora con Proveído N°5389-2023-R-UNFV del 24.11.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

**DESPACHO**

**44. AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS DOCENTES PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2023 – II.**

El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°337-2023-OCAA-VRAC-UNFV del 20.12.2023, manifiesta que, en vista de que las resoluciones de contrato docentes tienen vigencia hasta el 31.12.2023, por razones presupuestales, y siendo que los procesos de concurso y contratación por invitación han sido por el año académico 2023 (I y II), y estando programada la culminación del semestre Académico 2023 – II para fines de enero del 2024, por lo que se hace necesario ampliar dichos contratos. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0021-2024-VRAC-UNFV del 05.01.2024, remite el Informe N°008-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 05.01.2024, de la Oficina de Asuntos Académicos-OCAA, concluye que, remite la relación de 232 docentes contratados con carga lectiva en el semestre 2023 – II (cuadro N 01); y la relación de 25 docentes que no cuentan con información de carga académica en el Aplicativo de Racionalización Académica – ASRAD, para el periodo académico 2023- II (Cuadro N 02). Mediante Oficio N°0995-2024-OCPL-UNFV del 11.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, concluye que la propuesta de ampliación de contrato docentes para continuidad del servicio educativo en el Semestre Académico 2023-II, en favor de 232 docentes contratados de las 18 Facultades UNFV, presupuestalmente es viable de atención, debiéndose emitir el respectivo acto resolutorio, previa aprobación del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°055-2024-OCAJ-UNFV del 12.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°038-2024-OCAJ-UNFV del 12.01.2024, el cual concluye que mediante acto resolutorio por la autoridad correspondiente se renueven los contratos docentes hasta la culminación del semestre académico



9009

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

2023-II que finaliza el 02.02.2024. Mediante Oficio N°0025-2024-DIGA-UNFV del 15.01.2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N°062-2024-ORH-DIGA-UNFV del 15.01.2024, remite la verificación de la asistencia y pago de la relación d docentes de los cuadros 1 y 2 que forma parte del informe N°008-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, indicando lo siguiente:

Del grupo de 232 docentes contratados, según las horas reportadas en los formatos de asistencia (anexo 1 y 2) remitidos por las Facultades, *al mes de diciembre del año 2023 se ha gestionado el pago de remuneraciones por el servicio efectivamente prestado de 230 docentes contratados; y en relación con los 25 docentes contratados al mes de diciembre del año 2023 se ha gestionado el pago de remuneraciones por el servicio efectivamente prestado de 11 docentes contratados.*

Por lo expuesto, de los actuados que contiene el presente expediente esta Dirección opina lo siguiente:

- De acuerdo con la información de la OCPL la prórroga de contratos docentes 2023 – II presupuestalmente es viable de atención y (...).*
- Se debe precisar la fecha exacta del término del servicio de los docente contratados; toda vez que el VRAC indica que, para culminar el semestre 2023 – II, de acuerdo al Calendario Académico concluye el 29.01.2024, por lo que, se requiere ampliar los mismos hasta dicha fecha, en tanto que la OCAJ informa que se renueve los contratos docentes hasta la culminación del semestre académico 2023 – II que finaliza el 02.02.2024; por lo que es necesario precisar una fecha única en tanto que, la variación de días implica un mayor o menor gasto del pago de remuneraciones por la contraprestación efectiva de servicios.*
- En vista que, existen diferencias entre la cantidad de docentes contratados para prórroga de contrato de la información remitida por la OCAA a través del VRAC (232 docentes racionalizados y 25 sin racionalización registrada en el ASRAD) y la información de verificación efectuada por la ORH respecto a la asistencia y pago del mes de diciembre 2023 (230 docentes con asistencia y pago y 11 docentes de los 25 sin registro de racionalización en el ASRAD cuenta con asistencia y pago) como evidencia de la contraprestación efectiva de servicios; se recomienda que la relación de prórroga de docentes debe ser corroborada y ratificada por las Facultades donde prestan los servicios docentes, a fin de evitar inconvenientes posteriores.*

Finalmente, esta Dirección, opina que previo a la aprobación de la prórroga de contrato de los docentes del semestre 2023-II, se precise lo indicado en los literales b) y c); salvo mejor parecer. Mediante Informe N°038-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.01.2024, la Jefa de la OCAA recomienda que según Proveído N°0212-2024-VRAC-UNFV del 16.01.2024, del Vicerrectorado Académico señala que el calendario Académico 2023 aprobado con Resolución R N°1375-2023-CU-UNFV del 15.02.2023, la actividad "Impresión, firma y entrega de actas por el docente a la Escuela Profesional hasta el 01.02.2024", al respecto, precisan que la fecha de cierre de toda la actividad académica-administrativa es el 02.02.2024 según el calendario vigente. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0074-2024-VRAC-UNFV del 17.01.2024, manifiesta que, con el Informe N°038-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, *mediante el cual dicha oficina levanta la observación y precisa que la fecha de acuerdo al Calendario Académico de culminación de las actividades académicas 2023 – II es el 02.02.2024 y asimismo, considerando la opinión de la OCAJ que señal en su Informe Legal N°038-2024-OCAJ-UNFV, que debe emitirse el acto resolutorio por la autoridad correspondiente que renueve los contratos docentes hasta la culminación del semestre académico 2023 -II que finaliza el 02.02.2024. por lo que en ese extremo queda precisado el asunto.* En cuanto, a los docentes no racionalizados, la ONRA-OCAA, señala que la ORH tiene pleno conocimiento (al ser uno de los usuarios del ASRAD) que existe una relación entre programación del ASRAD y el cumplimiento de actividades que se evidencian en los anexos 1 y 2, siendo responsabilidad de los Departamentos Académicos dicha racionalización. Consecuentemente, desde lo técnico académico y la información del ASRAD indicada por la jefatura de la ONRA de la OCAA mediante Informe N°008-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, *existen 232 docentes debidamente racionalizados* y que han cubierto la necesidad académica de las Facultades, los mismos que deben continuar y culminar el semestre académico 2023 – II. y en cuanto a los docentes no racionalizados este despacho mediante Oficio N°0036-2024-VRAC-UNFV del 09.01.2024 (NT. 2182-2024) le puso en conocimiento de esta situación a seis Facultades involucradas para las acciones correspondientes, no habiendo a la fecha respuesta alguna al respecto. Por lo que, con el fin de no perjudicar la ampliación contractual, el pago de las remuneraciones y los compromisos de prestaciones, entre otros, se reitera nuevamente al Rectorado la atención inmediata del presente expediente. La señorita Rectora con Proveído N°0233-2024-R-UNFV del 17.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



9010

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 45. RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN R. N°2137-2023-CU-UNFV DEL 08.08.2023, SOLICITADA POR LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, EN EL EXTREMO DE LA FECHA DE CONTRATOS, DEBE SER PARA EL 2023-II, A PARTIR DEL 02.10.2023.

Mediante Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV del 08.08.2023, se aprobó la contratación Directa de docentes por necesidad de servicios, en la Facultad de Administración (...), para el Año Académico 2023, a partir del 07.08.2023 al 31.12.2023, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica se detalla a continuación:

#### RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2023 DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN EMPRESARIAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	TUPAC YUPANQUI ESQUIVEL MIGUEL ANGEL	09665471	000205	DC B2	16
2	PEREZ GAO MONTOYA MARÍA ISABEL	08347416	000101	DC B1	32
3	AGÜERO DEL CARPIO ROSA MARÍA	07973362	001217	DC B1	32
4	RUETE GONZALES CARMEN ROSA	07737873	002061	DC B1	32
5	BERNABEL LIZA ANA CECILIA	41595686	002336	DC B1	32
6	NIETO SERPA ALBINO CESAR	19986965	000240	DC B2	16

Mediante Oficio N°138-2023-D-FA-UNFV del 16.08.2023, la Decana de la Facultad de Administración-FA, remite el Oficio N°252-2023-DAGE-FA-UNFV del 14.08.2023, del Director (e) del Departamento Académico de Gestión Empresarial de dicha Facultad, solicitando la rectificación de la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV, en la que se resuelve aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio, a partir del 07.08.2023 al 31.12.2023, entre los que se ha considerado las plazas con código 002061 y 002336, plazas que han sido ocupadas por las docentes Carmen Rosa Ruete Gonzales y Ana Cecilia Bernabel Liza respectivamente. Es necesario precisar que, las citadas plazas pertenecen al Segundo Semestre 2023- II, por lo que urge la rectificación de la citada Resolución Rectoral, lo que se hace de vuestro conocimiento, para la atención correspondiente. Mediante Informe N°842-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 27.09.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, conforme a lo señalado en el Anexo N°05 del Departamento Académico de Gestión Empresarial de la FA, las plazas con código 002061 DC B1 32 horas y 002336 DC B1 32 horas, señalan como periodo el semestre 2023-II, que es un periodo académico que dura desde el 02.10.2023 al 02.02.2024, conforme a la resolución R. N°1375-2023-CU-UNFV del 15.02.2023, que aprueba el Calendario Académico de Pregrado 2023 (Semestre Académico I, II y Periodo Académico Anual ) de la UNFV. Que lo solicitado por la FA es concordante, con el periodo de dictado indicado en el Anexo N°05 de las plazas con código 002061 DC B1 32 horas y 002336 DC B1 32 horas de la FA para el año 2023; no obstante, se debe tener en cuenta que los Departamentos Académicos deben proyecta las plazas de contratos para su uso en todo el periodo académico vigente, o en su defecto, desde la fecha de inicio de actividades hasta finalizar el año fiscal 2023, como es el caso de la UNFV. Finalmente concluye que, es viable la rectificación de la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV en el extremo de la fecha de contrato; debe ser para el 2023 – II, es decir 02.10.2023 para los siguientes docentes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
4	RUETE GONZALES CARMEN ROSA	07737873	002061	DC B1	32
5	BERNABEL LIZA ANA CECILIA	41595686	002336	DC B1	32

Mediante Oficio N°1806-2023-OCAJ-UNFV del 03.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1114-2023-OCAJ-UNFV del 03.11.2023, menciona que, la institución realizó el concurso público de contratación docente, cuya vigencia se dio para todo el año académico 2023. Sin embargo, y al no haberse ocupado las plazas sometidas a concurso, se realizó el segundo proceso de contratación directa de docentes por necesidad de servicio, las cuales mantienen la vigencia del contrato primigenio, esto es, por todo el año académico 2023. De esta manera la contratación directa de docentes es una modalidad de contrato más célere a fin de no perjudicar el año académico de los alumnos, más no se puede inferir que la vigencia del contrato de los docentes sea para un semestre académico determinado, toda vez que la vigencia es la misma como la de contrato docente por concurso público y, asimismo, así se encuentra expresado en la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV, lo cual no da a lugar a duda alguna. Finalmente concluye que, que es improcedente la solicitud de rectificación de la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV. Mediante Oficio N°1870-2023-OCAJ-UNFV del 13.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1160-2023-OCAJ-UNFV del 13.11.2023, mediante el cual se ratifica en el Informe Legal N°1114-2023- OCAJ-UNFV de fecha 03.11.2023. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°1435-2023-VRAC-UNFV del 28.11.2023, señala que, al existir dos posiciones distintas, sírvase disponer que el Consejo Universitario resuelva lo más conveniente, considerando que de acuerdo con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-



9011

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

Ley del Procedimiento Administrativo General. Finalmente considera que debe rectificarse el error material incurrido, siendo que no se está modificando el sentido de la decisión del Consejo Universitario, que ha sido la contratación de las citadas docentes, sin embargo, reiteramos debe precisarse el periodo específico de contrato para evitar comprometer a la institución con una racionalización innecesaria que la FA no requirió. La señorita Rectora con Proveído N°5557-2023-R-UNFV del 06.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 46. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Mediante Oficio N°0038-2024-DIGA-UNFV del 18.01.2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, mediante Oficio N°256-2024-UCSB-OASG-UNFV la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, hace llegar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2024 indicando que se encuentra sustentado en el Cuadro Anual de Necesidades, considerándose dentro de ellos los procedimientos de selección de las unidades orgánicas: Oficina de Inversiones, Oficina Central de Calidad y Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información. Al respecto, es preciso mencionar que mediante Resolución R. N°2860-2023-CU-UNFV de fecha 28.12.2023, se resolvió aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024. Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N°0145-2024-OCPL-UNFV e Informe Legal N°067-2024-OCAJ-UNFV, remitido mediante Oficio N°102-2024-OCAJ-UNFV. Por lo antes expuesto, y de acuerdo a las opiniones favorables emitidas por la Oficina Central de Planificación y Oficina Central de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de PAC 2024 formulado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; se remite a su despacho el proyecto del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2024, para su consideración y aprobación mediante acto resolutivo rectoral, previo acuerdo del Consejo Universitario conforme al literal c) del artículo 143 del Estatuto de la UNFV, debiendo publicarse en el SEACE en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes de aprobado, y efectuarse la publicación en la página web institucional. La señorita Rectora con Proveído N°0242-2024-R-UNFV del 18.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 47. CESE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, QUE CUMPLE 70 AÑOS EN EL 2024.

Mediante Oficio N°01765-2023-UC-ORH-DIGA-UNFV del 29.12.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite la relación de Veinticinco (25) servidores administrativos nombrados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen setenta (70) años de edad el próximo Año 2024; a fin de poner a consideración del Consejo Universitario y, en mérito a las atribuciones establecidas en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria; apruebe el cese por límite de edad. El Director de la Dirección General de Administración solicita que vuestro despacho tenga a bien elevar el presente expediente ante el Consejo Universitario para que, en mérito a las atribuciones establecidas en el inciso 59.8 del artículo 59° de la Ley Universitaria; apruebe el cese por límite de edad y emita el acto resolutivo rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°0274-2024-R-UNFV del 22.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 48. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 05.12.2023, cuyo objetivo es establecer acuerdos para desarrollar de modo conjunto, actividades de interés común en las especialidades que ambas instituciones desarrollan, y otros afines. Promover la movilidad estudiantil y docente entre ambas instituciones, formular y ejecutar proyectos de investigación de interés mutuo y beneficio para el país. Realizar actividades académicas en beneficio de los estudiantes de ambas instituciones, promover la búsqueda de recursos económicos de modo mutuo o individual para el desarrollo de las actividades académicas de investigación de beneficio mutuo y solucionar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con la opinión favorable de la jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0056-2024-OCPL-UNFV del 05.01.2024 e Informe Legal N°33-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°027-2024-OCRNI-UNFV del 18.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 05.12.2023, por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNFV y el Decano de la Facultad de Ciencias de la UNS, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley



9012

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0251-2024-R-UNFV del 19.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 49. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°080-2024-OGT-SG-UNFV del 18.01.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (68), Títulos Profesionales (50) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (0) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TÍTULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P. INV.	T. S. P.	T. ACAD.
1	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	31	4	---	1	3	---	---	---
2	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA BIOLOGÍA QUÍMICA ESTADÍSTICA FÍSICA	3 3 3 2	3 1 1 ---	---	3 ---	---	---	1 ---	---
3	CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN TRABAJO SOCIAL SOCIOLOGÍA	6 1	4 17 7	---	---	3 17 6	---	1 ---	---
4	HUMANIDADES ANTROPOLOGÍA ARQUEOLOGÍA FILOSOFÍA LITERATURA HISTORIA LINGÜÍSTICA	3 1 1 1 1 2	---	---	---	---	---	---	---
5	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	1 1 1	---	---	---	---	---	---	---
6	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA EN ECOTURISMO INGENIERÍA GEOGRÁFICA	5 3 2	2 1 3	---	1 ---	---	---	1 1 3	---
7	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA	1	7	---	7	---	---	---	---
<b>SUB TOTAL</b>		<b>68</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>118</b>							

### 50. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°081-2024-OGT-SG-UNFV del 8.01.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (22) y Grados de Doctor (03), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

#### RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO	CARRERA PROFESIONAL
1	FABIAN	BRAVO	CARMEN ELEANA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL	ADMINISTRACION Y GERENCIA SOCIAL
2	JIMENEZ	BERROCAL	MARIA ISABEL	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL	ADMINISTRACION Y GERENCIA SOCIAL
3	SARCO	MAUTINO	VIRGINIA CRISTINA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL	ADMINISTRACION Y GERENCIA SOCIAL
4	ELIAS	ESPINOZA	NIDIA ROSARIO	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
5	SOLANO	LOPEZ	JACKELINE	MAESTRA EN DERECHO PENAL	DERECHO PENAL
6	CARRERA	SANTOS	LILI JANNET	MAESTRA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
7	ORDÓÑEZ	MARCELO	FIGRELLA LIZBETH	MAESTRA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	GESTION Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
8	CHILÓN	RIVERA	LEISIE JUDITH	MAESTRA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD	INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCION EN GESTION DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD
9	CASTRO	QUINTANILLA	YUNILDA	MAESTRA EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	PSICOLOGIA EDUC. CON MENCION EN PROBL. DE APRENDIZAJE, TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

10	LEON	TORRES	KARINA EDITH	MAESTRA EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS	PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS
11	QUISPE	PARDO	BERENICE ARACELY	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA	SALUD PUBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA
12	PEÑA	CARRASCO	MARIO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
13	OSORIO	MARILUZ	OSCAR JAVIER	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN	DERECHO CON MENCIÓN EN POLITICA FISCAL Y TRIBUTACION
14	GOMEZ	ARGUEDAS	CARLOS ORLANDO	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL
15	ROJAS	MONGÓ	CHRISTIAN DAVID	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO CONSTITUCIONAL
16	ALIAGA	BASTIAS	MERRIMAN	MAESTRO EN DERECHO PENAL	DERECHO PENAL
17	SANDIVAR	ROSAS	LUIS HIPOLITO	MAESTRO EN DERECHO PENAL	DERECHO PENAL
18	GUERRERO	GIRAU	LUIS ALBERTO	MAESTRO EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA	DOCENCIA E INVESTIGACION EN ESTOMATOLOGIA
19	ESPINOZA	BLAS	NICOLÁS MERLÍN	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA	GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA
20	SARMIENTO	ESCOBAR	LUIS ALBERTO	MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL	GESTION AMBIENTAL
21	CHACALIAZA	HERNANDEZ	RONALD WILLMAR	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	INGENIERIA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
22	JANAMPA	CANCHARI	ROMAO GONZALO	MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD	INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTION DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD

### RELACIÓN DE GRADOS DE DOCTOR

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO	CARRERA PROFESIONAL
1	MARCHINARES	RAMOS	LIDIA LUCRECIA	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
2	YAMUNAQUE	GOMEZ	VICTOR MANUEL	DOCTOR EN DERECHO	DERECHO
3	TORRES	SALAZAR	FERNANDO GREGORIO	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA	SALUD PUBLICA

### 51. RESOLUCIÓN CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveído N°0248-2024-R-UNFV del 18.01.2024, remite a la Secretaría General el expediente para que se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

• **RESOLUCIÓN R. N°2963-2024-UNFV del 19.01.2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el Presupuesto desagregado del Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2023 – Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática, Educación, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, documento anexo que en ocho (8) folios, sellados y rubricados por el Secretario General, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el Presupuesto Reformulado del Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2023 – Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática, Educación, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

#### FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	10,100.00	15.30
	Bienes y Servicios	1,200.00	1.82
	Imprevistos	1,500.00	2.27
	<b>Sub Total 1</b>	<b>12,800.00</b>	<b>19.39</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	16,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	36,700.00	55.61
	<b>Sub Total 2</b>	<b>53,200.00</b>	<b>80.61</b>
<b>Total, Ingresos</b>		<b>66,000.00</b>	<b>100</b>

#### FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	3,500.00	19.44
	Bienes y Servicios	0.00	0.00
	Imprevistos	100.00	0.56
	<b>Sub Total 1</b>	<b>3,600.00</b>	<b>20.00</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	4,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	9,900.00	55.00
	<b>Sub Total 2</b>	<b>14,400.00</b>	<b>80.00</b>
<b>Total, Ingresos</b>		<b>18,000.00</b>	<b>100</b>



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### FACULTAD DE EDUCACIÓN Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	13,300.00	18.10
	Bienes y Servicios	2,000.00	2.72
	Imprevistos	2,000.00	2.72
	<b>Sub Total 1</b>	<b>17,300.00</b>	<b>23.54</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	18,375.00	25.00
	Excedente de la Actividad	37,825.00	51.46
	<b>Sub Total 2</b>	<b>56,200.00</b>	<b>76.46</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>73,500.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	11,300.00	19.82
	Bienes y Servicios	310.00	0.54
	Imprevistos	1,710.00	3.00
	<b>Sub Total 1</b>	<b>13,320.00</b>	<b>23.37</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	14,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	29,430.00	51.63
	<b>Sub Total 2</b>	<b>43,680.00</b>	<b>76.63</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>57,000.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	6,000.00	13.33
	Bienes y Servicios	900.00	2.00
	Imprevistos	400.00	0.89
	<b>Sub Total 1</b>	<b>7,300.00</b>	<b>16.22</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	11,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	26,450.00	58.78
	<b>Sub Total 2</b>	<b>37,700.00</b>	<b>83.78</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>45,000.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE PSICOLOGÍA Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	14,300.00	10.96
	Bienes y Servicios	1,500.00	1.15
	Imprevistos	9,600.00	7.36
	<b>Sub Total 1</b>	<b>25,400.00</b>	<b>19.46</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	32,625.00	25.00
	Excedente de la Actividad	72,475.00	55.54
	<b>Sub Total 2</b>	<b>105,100.00</b>	<b>80.54</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>130,500.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	24,100.00	14.35
	Bienes y Servicios	2,400.00	1.43
	Imprevistos	5,000.00	2.98
	<b>Sub Total 1</b>	<b>31,500.00</b>	<b>18.75</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	42,000.00	25.00
	Excedente de la Actividad	94,500.00	56.25
	<b>Sub Total 2</b>	<b>136,500.00</b>	<b>81.25</b>
<b>Total Ingresos</b>		<b>168,000.00</b>	<b>100</b>

## INFORMES

La señorita Rectora, consulta si algún Consejero desea hacer algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, para informar que, el día 15 empezaron las labores de los programas de Maestría, segundo semestre de acuerdo al calendario académico, igualmente también los programas de Doctorados, el sábado o domingo de la semana pasada.



9015

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### PEDIDOS

La señorita **Rectora** consulta si alguien Consejero desea realizar algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para solicitar que hoy se aprueben las bases del concurso de proyectos, ya cuentan con el informe legal. La señorita **Rectora** consulta si el expediente fue remitido a su Despacho. Al respecto el **Dr. Amaya Pingo**, manifiesta que está en la Dirección General de Administración. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración**, para manifestar que, revisará el expediente, pero para este caso que es un concurso no correspondería y que lo devolverán. La señorita **Rectora**, le solicita que lo pasen de una vez a su Despacho. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, pasa a Orden del día por unanimidad.

### ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, otorgado por la Facultad de Educación a favor de don Wilfredo Herrera Rivera, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:  
**ACUERDO 01: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Wilfredo Herrera Rivera.**
2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título de Licenciado en Psicología, otorgado por la Facultad de Psicología a favor de doña Margot Midalit Del Arca Huamani, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:  
**ACUERDO 02: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Psicología, otorgado por la Facultad de Psicología, a favor de doña Margot Midalit Del Arca Huamani.**
3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas correspondientes al Año Académico 2020-A, a favor de: Nora Ingrid Huavil Francia, Marco Eugenio Sandoval Vaez y Marilyn Rosa Zarate Luque, médicos residentes de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialidad del Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 03: Autorizar el reconocimiento de matrícula y nota extemporánea, así como el procesamiento del acta definitiva, correspondiente al Año Académico 2020-A, a favor de Nora Ingrid Huavil Francia, Marco Eugenio Sandoval Vaez y Marilyn Rosa Zarate Luque, médicos residentes de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialidad del Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**
4. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas correspondientes del Año Académico 2021-1, a favor de tres (03) estudiantes del Programa de Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 04: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas correspondientes del Año Académico 2021-1, a favor de tres (03) estudiantes del Programa de**



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**Segunda Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Odontología.**

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula, notas, y procesamiento de actas, correspondiente a los Años Académicos 1989 y 1990-A, a favor de Manuel Alberto Vázquez Gálvez, médico residente de la Especialidad de Gastroenterología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 05: Autorizar el reconocimiento de matrícula, notas, y procesamiento de actas, correspondiente a los Años Académicos 1989 y 1990-A, a favor de Manuel Alberto Vázquez Gálvez, médico residente de la Especialidad de Gastroenterología del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**

6. La señorita **Rectora**, le da el uso de la palabra al Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín. El **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, menciona que, están en el Año 2023 y los alumnos que llevaron el curso en el Año 2019, nunca tuvieron problemas en el Vicerrectorado Académico-VRAC, ya pasó mucho tiempo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el informe viene del VRAC, que concluye que es procedente, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, también informa que es procedente y recomienda la ratificación de la resolución decanal. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porrás Lavalle**, para mencionar que, no han tenido los informes a la mano. Al respecto, la señorita **Rectora**, menciona que, se envió a la agenda y que es cambiar un curso que ya no existe. Solicita la palabra el **Secretario General**, para informar que, están sacando el curso: Endomarketing y se está consignando el curso: Defensa Nacional, para que los alumnos puedan realizar su equivalencia entre los planes de estudio. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para manifestar que, en su Facultad, los que conocen los Planes de Estudios 2019, el curso de Endomarketing es totalmente diferente de extremo a extremo al curso de Defensa Nacional, eso no puede ser un error, están creando un nuevo curso, son muy distintos, eso no es un error, no hay similitud en nada. La señorita **Rectora**, menciona que cuando hablan de equivalencia no solo hablan de contenido sino también en créditos, por eso que se pueden usar cualquiera de los dos caminos, por contenido y por créditos. Solicita la palabra el **Secretario General**, para mencionar que, en el Plan de Estudio no se consideró el curso de Defensa Nacional sabiendo que era un curso obligatorio por ley, por eso la propuesta. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la modificación del Plan de Estudios 2019 de la Escuela Profesional de Marketing de la Facultad de Administración, en el extremo de excluir la asignatura: 101288-Endomarketing e incluir la asignatura Defensa Nacional. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 06: Modificar el Plan de Estudios 2019 de la Carrera Profesional de Marketing de la Facultad de Administración, aprobada con Resolución R. N°3925-2018-CU-UNFV del 15.11.2018, en el extremo de excluir la asignatura "Endomarketing" (101288) e incluir a la "Defensa Nacional."**

7. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la prórroga de sesenta y uno (61) Contratos Administrativos de Servicios-CAS, para el Primer Trimestre 2024 de las Facultades y dependencias de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 07: Autorizar la prórroga de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, de sesenta y un (61) servidores por el periodo enero-marzo 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.**

8. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renovación de contrato de diecisiete (17) servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 – partida 01, de enero a diciembre del 2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 08: Renovar los contratos de diecisiete (17) servidores administrativos que pertenecen al Régimen del Decreto Legislativo N°276, a partir de enero a diciembre de 2024.**



9017

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

9. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General, informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario**, informa que, por disposición de la señorita Rectora se ha emitido la Resolución R. N°2963-2024-UNFV del 19.01.2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, que aprueba el presupuesto del Proceso de Admisión de Programas de Segunda Especialidad 2023-UNFV, de las Facultades de Ciencias Sociales-FCCSS, Educación-FE, Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, Psicología-FPS, Odontología-FO, Tecnología Médica-FTM y de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, debido a que la fecha del examen fue el domingo, para el mejor funcionamiento del examen. En el Despacho está considerada la resolución antes mencionada.
10. La señorita **Rectora**, menciona que, las vacaciones son dos meses enero y febrero, se tiene que aprobar para que tomen conocimiento los docentes. Solicita la palabra el **Director de la Dirección General de Administración-DIGA**, para manifestar que, pediría que se precise a partir de cuándo se iniciarán las vacaciones, ya que es importante para los fines de pago. La señorita **Rectora**, consulta cuál es la sugerencia. Al respecto el **Director de la DIGA**, señala que, las actividades según el Calendario Académico del Año 2023, terminan el 2 de febrero, entonces las vacaciones serían a partir del 3 de febrero, salvo que el Consejo Universitario-CU tome otra decisión. La señorita **Rectora**, menciona que, si es antes que termine el Calendario Académico 2023, habrá docentes que digan que están de vacaciones y no entregaran las notas de los alumnos. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, respecto a las vacaciones de los docentes de acuerdo al Calendario Académico 2023, estas empiezan cuando termina dicho año académico y todas las Facultades han recepcionado las pre actas de las asignaturas programadas, por lo que si terminan el 29 de enero, las vacaciones correrán a partir del 30, lo que pasa que ahí se ha considerado una corrección de que algunas Facultades llegan al término de actividades y algunas no han tomado exámenes, les falta todavía entregar notas y eso ya trastorna un poco el proceso y cree que el CU debe tomar un acuerdo en el sentido de cuando empiezan las vacaciones, el 1, 2 o 3 de febrero. Por lo tanto, sugiere que las vacaciones de los dos meses sean a partir del 3 de febrero hasta el 3 de abril. La señorita **Rectora**, menciona que, son 60 días exactos, tienen esa cantidad de días e insta a respetar el calendario académico. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para mencionar que, el Dr. Leyva Rojas ya anticipó que las clases comienzan el 15 de abril del 2024, si eso es así, van a tener el mismo problema que tuvieron con los nuevos nombrados el año pasado, un promedio de 13 días que van a hacer los profesores en las Facultades si ya cumplieron sus vacaciones, ese problema también deben considerarlo. La señorita **Rectora**, menciona que, los profesores deben estar preparando sus clases. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, entiende, pero la racionalización académica tiene horas lectivas y horas no lectivas, cuando no hay clases, no hay horas lectivas y no se racionaliza profesores, qué van a hacer los docentes. La señorita **Rectora**, manifiesta que, eso lo verán cuando aprueben el calendario académico, por el momento el tema son las vacaciones de los docentes a partir del 03 de febrero, porque los docentes están preguntando. No habiendo más participaciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta para la programación de vacaciones del personal docente ordinario para Año 2024. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 09: Autorizar, la programación de vacaciones del personal docente ordinario para el Año 2024, por un periodo de Sesenta (60) días, a partir del 03.02.2024.**
11. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia de la Mg. Matilde Maribel Zavaleta Ortiz, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a partir del 08.09.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 10: Cesar por causal de renuncia a Matilde Maribel Zavaleta Ortiz, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a partir del 08.09.2023.**
12. La señorita **Rectora**, manifiesta que, este punto y el siguiente requieren la presencia del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, por lo que se solicita su presencia en la sesión. En la Facultad de Ingeniería, Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE, está designando a un director de escuela profesional que tiene categoría principal pero no el grado de doctor, hay dos opiniones, la de la Oficina Central de Asuntos Académicos-OCAA, que es procedente; y la de la OCAJ, que la Ley N°30220-Ley Universitaria



9013

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

establece los requisitos para ser director de escuela profesional, quieren escuchar cuál es el argumento que tiene la OCAJ. Solicita la palabra el **Abog. Luis Alberto Riojas Cedano, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ**, para manifiesta que, en principio, los informes legales están basados en la Ley N°30220-Ley Universitaria, si bien es cierto pueden haber opiniones divergentes, también es cierto que los informes de la OCAJ se han emitido en base a la mencionada Ley, si se salen de ese marco legal, estarían inmersos a lo que establece el Código Procesal Penal que señala claramente que si se designa o encarga a personal que no cumple con los perfiles del puesto o cargo, estarían cometiendo delito; antes se podía realizar, porque existía el Decreto Legislativo N°1496, para poder apoyar a las universidades, pero recuerden que la consecuencia de las malas acciones parten del gobierno central en designar personas que no cumplían los perfiles para los cargos donde fueron designados, tanto la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU con el Ministerio de Educación-MINEDU, resaltaron el hecho de que se debe cumplir con los perfiles de los cargos, es por eso la improcedencia de ese informe ya que no cumple los requisitos, no puede ser designado. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porrás Lavalle**, para manifestar que, en su Facultad en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, la Directora del Departamento Académico y de la Escuela Profesional son asociadas y tienen maestría, han sido aprobadas y han pasado todos los controles del Vicerrectorado Académico-VRAC, el fundamento es que no hay profesores principales en esa área, en este momento se les presenta otro problema, primero que no hubo elecciones; en segundo lugar, renuncia de la profesora principal Directora del Departamento Académico de Sociología, ya no tiene a quien poner, hay principales en la Escuela Profesional de Sociología, pero no cumplen los requisitos, les ocasionaría un tremendo problema, la profesora Edelmira Durga Miranda, está con año sabático y ya no tiene a quién poner, otra profesora está en la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG y tampoco quiere cargo alguno, tienen ese inconveniente. La señorita **Rectora**, consulta, ha salido la prórroga para obtener los grados correspondientes para las categorías hasta el año 2025, si no se equivoca, no podrían ellos acogerse. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, menciona que, están viviendo lo que pasó en el Año 2020-2021, a consecuencia de esos problemas, la SUNEDU dispone ese decreto legislativo para solucionar eso problemas. La señorita **Rectora**, consulta que fecha tiene ese informe de la SUNEDU donde les recuerdan cuáles son los puntos para tener en cuenta. Al respecto el **Jefe de la OCAJ**, informa que, es del 02.02.2023, el último es del 23.10.2023, dos informes que emitió la SUNEDU, lo hacen en virtud de la resolución de la Superintendencia del 2019 en el que se aprueban los criterios técnicos para supervisión de los artículo 79° y 132° de la Ley N°30220. La señorita **Rectora**, menciona que, tendrán que ver ese tema, pueden hacer la consulta a la SUNEDU, indicándole que no tenemos profesores principales, está la prórroga de los grados para las diferentes categorías hasta el Año 2025, para esa fecha ya debemos contar con profesores principales que puedan ser designados o encargados en los cargos de las diferentes Facultades. En este caso, el profesor es principal, lo único que no tiene es el grado de doctor, pero tiene su grado de maestro. Solicita la palabra el **Jefe de la OCAJ**, para manifestar que, el documento debería salir de la OCAA. La señorita **Rectora**, solicita al Jefe de la OCAJ, realice la consulta a pedido del Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Porrás Lavalle**, para mencionar que, con respecto a la FCCSS, pidió que el caso de los departamentos académicos pase a la próxima Asamblea Universitaria para la unificación y ver la posibilidad de unir escuelas profesionales. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la EUPG**, para mencionar que, se deben cumplir con la ley, se puede hacer momentáneamente hasta tener una respuesta de SUNEDU, sería encargar la dirección de la escuela profesional al docente que tiene categoría de principal y en el caso de los directores de departamento académico, ahí sí no hay ningún problema, si son magister, principales, pero no tienen grado de doctor, ellos tienen dos años para subsanar; en resumen, sería encargar a algún director que cumpla los dos requisitos. La señorita **Rectora**, manifiesta que, espera tener la respuesta lo más antes posible, se puede conseguir una reunión con el Dr. Manuel Castillo Venegas, para solucionar esto, para no estar especulando muchas cosas Solicita la palabra el **Secretario General**, para manifestar que, se debe remitir el expediente a la OCAJ para que realice la consulta a SUNEDU. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, a fin de que realice la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de las Facultades. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 11: Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, a fin de que realice la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de las Facultades.**



9019

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

13. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Calidad de la Facultad de Educación a la Dra. Felicia Lelia Cáceres Narrea, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 21.09.2023. no habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 12: Encargar, a partir del 21.09.2023, la Jefatura de la Unidad de Calidad de la Facultad de Educación a la Dra. Felicia Lelia Cáceres Narrea, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de dicha Facultad.**

14. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 13: Aprobar proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Electrónica e Informática.**

15. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 14: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Electrónica e Informática.**

16. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 15: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo Vacacional de Nivelación 2022-N, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.**

17. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2023-II de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 16: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2023-II, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.**

18. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2023 - G de la Facultad de Ciencias Económicas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 17: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización 2023-G de la Facultad de Ciencias Económicas.**

19. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto y presupuesto del Segundo Ciclo de Regularización 2023 - G de las Escuelas Profesionales de Educación Física, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 18: Aprobar el proyecto y presupuesto del Segundo Ciclo de Regularización 2023-G, de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Física de la Facultad de Educación.**



9020

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

20. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2023 de la Facultad de Ciencias Económicas. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 19: Aprobar el proyecto y presupuesto del Curso de Actualización Profesional en Economía 2023-I, propuesto por la Facultad de Ciencias Económicas.**

21. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Congreso de Estudiantes "Enrique Hermosa Zevallos" de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 20: Aprobar el proyecto denominado: Congreso de Estudiantes: "Enrique Hermosa Zevallos", organizado por la Comisión del Congreso de Estudiantes por el 63° Aniversario de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.**

22. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 09.12.2021. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 21: Aprobar con eficacia anticipada al 09.12.2021 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**

23. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 22: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villarreal.**

24. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 23: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional Federico Villarreal.**

25. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 24: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L.**

26. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Federal de Rio De Janeiro (Brasil) y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 25: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Federal de Rio De Janeiro (Brasil) y la Universidad Nacional Federico Villarreal.**



9021

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

27. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Lima y Universidad Nacional Federico Villarreal-Escuela Universitaria de Posgrado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 26: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Lima y la Escuela Universitaria de Posgrado.**

28. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Salud del Niño y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 06.06.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 27: Aprobar con eficacia anticipada al 06.06.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Salud del Niño y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.**

29. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencias Villa el Salvador y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 12.07.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 28: Aprobar con eficacia anticipada al 12.07.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**

30. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencias Pediátricas y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 12.07.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 29: Aprobar con eficacia anticipada al 12.07.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital de Emergencias Pediátricas y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**

31. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial y su Acuerdo Complementaria entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" con eficacia anticipada al 04.09.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 30: Aprobar con eficacia anticipada al 04.09.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**

32. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", con eficacia anticipada al 21.07.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 31: Aprobar con eficacia anticipada al 21.07.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".**

33. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre el Centro Geriátrico



9022

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Hogar de María SAC y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 13.01.2021. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 32: Aprobar con eficacia anticipada al 13.01.2021 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre el Centro Geriátrico Hogar de María S.A.C. y la Facultad de Tecnología Médica.**

34. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre Cotillo Medical Health E.I.R.L. y la Facultad de Tecnología Médica con eficacia anticipada al 28.12.2020. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 33: Aprobar con eficacia anticipada al 28.12.2020 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, Investigación y Servicios entre Cotillo Medical Health E.I.R.L. y la Facultad de Tecnología Médica.**

35. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el A. Orden Hospitalaria Hogar Clínica San Juan de Dios de Arequipa y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 14.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 34: Aprobar con eficacia anticipada al 14.08.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Orden Hospitalaria Hogar Clínica San Juan de Dios de Arequipa y la Facultad de Tecnología Médica.**

36. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Asociación Centro Santa Rita-Policlínico Santa Rita y la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 28.12.2020. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 35: Aprobar con eficacia anticipada al 28.12.2020 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Asociación Centro Santa Rita – Policlínico Santa Rita y la Facultad de Tecnología Médica.**

37. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Erika Susana Avellaneda Vásquez, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N° 1460-2023-DIGA-UNFV, conforme al Informe Legal N° 006-2024-OCAJ-UNFV del 04.01.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 36: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 18.12.2023, interpuesto por doña Erika Susana Avellaneda Vásquez, contra la Resolución Directoral N°1460-2023-DIGA-UNFV de fecha 24.11.2023.**

38. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Fausto Benjamín Terrazos Briceño, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N° 1407-2023-DIGA-UNFV conforme al Informe Legal N° 1308-2023-OCAJ-UNFV del 18.12.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 37: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 28.11.2023, interpuesto por don Fausto Benjamín Terrazos Briceño, contra la Resolución Directoral N°1407-2023-DIGA-UNFV de fecha 07.11.2023.**

39. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Marizela Del Rosario Sánchez Valle, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Ficta de Denegatoria a su solicitud presentada en fecha



9023

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

13.10.2023, conforme al Informe Legal N°0034-2024-OCAJ-UNFV del 11.01.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 38: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 11.12.2023, interpuesto por doña Marizela Del Rosario Sánchez Valle, contra la Resolución Ficta Denegatoria de su solicitud de fecha 13.10.2023.**

40. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe sobre el punto, Al respecto dicho Funcionario, manifiesta que, es un pedido del Vicerrectorado de Investigación el cual solicita la atención al requerimiento de pago del investigador Dr. Edward José Flores Masías, Docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica, por el trabajo realizado del Proyecto: Entornos Personales de Aprendizajes Inteligentes (EPA!) – etapa del proyecto Prepara 2: Estado del Arte de Sistemas de Certificación Credencialización, trabajo realizado durante los meses de julio y agosto 2023. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, es un proyecto del Centro de Investigación ACACIA, el cual se está presentando en cooperación internacional con universidades extranjeras y es financiado por la Unión Europea-UE. La UE ya se ha transferido a la universidad alrededor de S/ 130,000.00, se ha especificado las partidas para ejecutar el presupuesto, entre ellos, equipamiento, se han comprado laptops, pero también está el pago a los docentes investigadores que están realizando el proyecto antes mencionado; asimismo, incluye los gastos en pasajes aéreos para ir a la Universidad de Colombia. El año pasado viajaron tres docentes de nuestra Universidad, la transferencia paso a ser presupuestado de la Universidad, no hay ningún aporte del gobierno central. El proyecto que están desarrollando los docentes investigadores es fuera de sus horas de trabajo y tiene que ver con inteligencia artificial aplicada a la enseñanza y obviamente va a ser replicado en todas las universidades que forman parte del proyecto. Lo que se está solicitando es que se ejecute ese presupuesto conforme a lo solicitado. La señorita **Rectora**, menciona que, el viernes estuvo en el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y justamente uno de los puntos que trataron en la reunión fue sobre el financiamiento externo que reciben las universidades, en este caso la UE, ha habido una interpretación de la norma para el pago a los docentes, solicita al Director de la Dirección General de Administración informe sobre ello. Al respecto dicho **Funcionario**, menciona que, ese expediente es del Año 2023 y estaba sujeto a la Ley de Presupuesto de dicho año, este año la Ley de Presupuesto en el artículo 74° ha sacado esa excepción para pagar cuando son recursos provenientes de transferencias, se puede pagar a los docentes, pero no a servidores administrativos; y también hay un límite, ya se estableció, la Oficina Central de Planificación-OCPL tenía dudas, pero con la consulta que hizo ya se aclaró que este año sí se podía. La señorita **Rectora**, manifiesta que, se tendría que hacer la reformulación de ese expediente para que el Vicerrectorado de Investigación-VRIN lo pueda hacer y le damos el trámite que corresponde. Al respecto, el **Director de la DIGA**, menciona que con ese marco legal habría que requerir y no habría necesidad de que llegue al Consejo Universitario ya que tiene marco legal, solo se tendría que incorporar ese recurso. La señorita **Rectora**, menciona que, el expediente será remitido al VRIN para que haga la coordinación con la OCPL y DIGA, y se ejecute el presupuesto. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de devolver el expediente (NT. 57879), sobre pago de Docentes Investigadores y Administrativos por Proyecto con Financiamiento Externo, solicitado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, para su actualización conforme a las normas vigentes. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 39: Devolver el expediente (NT. 57879), sobre pago de Docentes Investigadores y Administrativos por Proyecto con Financiamiento Externo, solicitado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación – ICGI, para su actualización conforme a las normas vigentes.**

41. La señorita **Rectora**, consulta qué ha pasado, se aprobó un presupuesto para el proceso de admisión 2023 de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, ese presupuesto no alcanzó para cubrir los gastos, los ingresos proyectados no se alcanzaron. Ahora hay que cumplir con los compromisos de pago del personal, esta situación nos hace pensar que debemos tener mucho cuidado al momento de la formulación y aprobación de los presupuestos, porque cuando se pone a demasiado personal y no se llega la meta proyectada, se genera este tipo de problemas y cuál es la propuesta, que dicho sea de paso, no está muy de acuerdo, es tomar parte del ingreso marginal para poder cumplir con las obligaciones con personal, que como ya lo dijo fue demasiado, por eso el expediente se pone a consideración del Consejo Universitario para ver cómo lo resuelven. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG**, para mencionar que, la participación de la EUPG siempre fue del 40%,



9024

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

en este caso el presupuesto correspondiente a la EUPG fue del 26.31%, la EUPG todavía tienen holgura, en ese sentido hasta el 40% e incluso con lo que la DIGA ha propuesto, no se llega a ese 40%, por lo tanto, es bastante pertinente pagarle a la gente que ha trabajado, a ellos les consta que ha trabajado, como director ha estado al frente de todo el proceso de admisión. La señorita **Rectora**, menciona que, no se cuestiona el pago, porque ya hay un compromiso con los trabajadores, lo que se cuestiona es que se hace un presupuesto de ingresos y a la hora no se logra alcanzar la meta, en ese caso la participación debe ser pequeña, porque trabajan con herramientas digitales teniendo en cuenta que es un proceso virtual, no debieran trabajar tantas personas, eso es lo que les llama la atención. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, autorizar a la Dirección General de Administración – DIGA, a atender los pagos pendientes por el importe de S/ 27, 053.29, con cargo al ingreso marginal asignado a la UNFV, a fin de honrar los compromisos pendientes de pago del proceso de Admisión de la Escuela Universitaria de Posgrado 2023. Asimismo, remitir el expediente a la secretaria técnica y a la Comisión Disciplinaria y Procedimiento Sancionador para Docentes, para el deslinde de responsabilidades. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 40:** Autorizar a la Dirección General de Administración-DIGA, a atender los pagos pendientes por el importe de S/ 27, 053.29, con cargo al ingreso marginal asignado a la UNFV, a fin de honrar los compromisos pendientes de pago del proceso de Admisión de la Escuela Universitaria de Posgrado 2023. Asimismo, remitir el expediente a la Secretaría Técnica y a la Comisión Disciplinaria y Procedimiento Sancionador para Docentes, para el deslinde de responsabilidades.

42. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, las resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 41: Ratificar la Resolución R. N°2862-2023-UNFV del 28.12.2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el literal b), del artículo 6° del Reglamento para el Otorgamiento de Asignación Económica por Productividad a los Empleados Administrativos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N°1967-2011-CU-COG-UNFV de fecha 28.10.2011, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 6°.** -

Los beneficios de la asignación económica por productividad deberán cumplir de manera personal los siguientes requisitos:

"(...)

b) Laborar (treinta) 30 minutos adicionales a la jornada normal de trabajo establecida en el Reglamento Interno de Personal de la Universidad, incluido el personal que tenga horario distinto, salvo que ejerzan funciones de responsabilidad directiva en cuyo caso se rige por su propia directiva.

"(...)"

**ACUERDO 42: Ratificar la Resolución R. N°2900-2024-UNFV del 05.01.2024**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la participación de los siguientes estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes participarán como finalistas en el concurso APEC-INPUT2 con su trabajo "Aeroponía sostenible con potencial para absorber carbono dioxado y limpiar el aire a base de algas" en la Conferencia de Desarrollo Sostenible Urbano de APEC para la Innovación Científica y Tecnológica a realizarse en el Centro de Convenciones en Shanghái China, el 10 de enero de 2024, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2016029912	SULLCA GAVANCHO HILDA CAROLINA
2	2020103891	GUTIÉRREZ RAFAEL GERMÁN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Aprobar el presupuesto de la Movilidad Estudiantil Internacional, para dos (02) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes participarán en la Conferencia de Desarrollo Sostenible Urbano de APEC para la Innovación Científica y Tecnológica en el Centro de Convenciones en Shanghái China, el 10 de enero de 2024, con cargo a la específica de gasto, según corresponda, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados con la disponibilidad financiera y de Recursos Ordinarios con los importes que se tiene previsto en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año fiscal, conforme se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO MOVILIDAD ESTUDIANTIL  
CONCURSO APEC EN SHANGAI CHINA**

Específica	Concepto	Detalle	Total
------------	----------	---------	-------



9026

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

23.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Lima - Shanghai China-Lima US\$3800 x S/ 3.90 x 02 Estudiantes US\$40 x S/ 3.90 x 02 Estudiantes Seguro Médico Internacional	29,640.00 312.00
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local Para trámites y compras de pasajes aéreos y seguros	300.00
Total S/			30,252.00

### ACUERDO 43: Ratificar la Resolución R. N°2901-2024-UNFV del 05.01.2024

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno - Anticipo por el importe de S/. 30, 252.00 (Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), a nombre de doña Rosa Elísea Echevarría Sanchez, Servidora Administrativa Permanente, para cubrir los gastos que demande la Movilidad Estudiantil Internacional, para dos (02) estudiantes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes participarán en la Conferencia de Desarrollo Sostenible Urbano de APEC para la Innovación Científica y Tecnológica a realizarse en el Centro de Convenciones en Shanghai China, el 10 de enero de 2024.

43. La señorita **Rectora**, menciona que es un requisito que pide el Estado. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto del Reglamento de Prevención y Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual propuesto por la Defensoría Universitaria. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 44: Aprobar el Reglamento de Prevención y Procedimiento Disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que consta de cuarenta y siete (47) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, una (1) disposición final y dos anexos.**

44. La señorita **Rectora**, menciona que, hay un informe de parte del Vicerrectorado Académico-VRAC y de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, existe información en el Aplicativo de Racionalización Académica-ASRAD, sobre 232 docentes racionalizados y 25 sin racionalizar, entonces se sugiere que se tome la información del ASRAD, de la Oficina Central de Asuntos Académicos-OCAA y se pague a los docentes que están racionalizados y los que no, harán su trámite correspondiente en la Facultad, esa es la información que tiene el VRAC y con esa información es que se hará la renovación para este año. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifiesta que, el VRAC ha sido bien claro y lo van a hacer nuevamente mañana o pasado, hay renovación de contrato para los docentes que cumplen su labor lectiva y no lectiva y que tengan toda su racionalización completa del Año 2023; los que no tienen, que hagan su trámite administrativo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, los pagos lo realiza la ORH y esa oficina debe recibir los formatos que envían los Decanos y tomando como punto de partida el informe del VRAC, se está corroborando los 232 docentes, corroborando también que se encuentran inscritos en el ASRAD, todo lo que no esté ahí, no entrará a la resolución, eso es lo que tienen de informe hasta el momento y es lo que están aprobando, no modificarán nada más adelante. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de ampliación de los contratos docentes para el periodo académico 2023-II. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 45: Aprobar la prórroga de los contratos docentes para la continuidad del servicio educativo hasta la culminación del Año Académico 2023, a partir de 03.01.2024 al 02.02.2024, en las Facultades de Administración, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Ciencias Financieras y Contables, Derecho y Ciencia Política, Educación, Ingeniería Civil, Psicología, Humanidades, Ingeniería Electrónica e Informática, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura y Tecnología Médica.**

45. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario**, menciona que, la Facultad de Administración-FA, ha solicitado se modifique la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV del 08.08.2023, en el extremo del contrato de dos (02) docentes para el segundo Semestre Académico 2023-2. La señorita **Rectora**, menciona que, están pidiendo que se modifique una resolución, han hecho un concurso público en el cual se ha manejado las contrataciones directas en forma anual, no se puede estar modificando a cada semestre, eso nos puede llevar a ellos a un proceso judicial, porque ahí no ha habido ningún error material. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, declarar improcedente el pedido de rectificación de la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV del 08.08.2023, solicitada por la FA, en el extremo de la fecha de contratos, debe ser para el 2023



9026

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARÍA GENERAL

– II, a partir del 02.10.2023 conforme al Informe Legal N°1114-2023-OCAJ-UNFV del 03.11.2023. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 46: Declarar improcedente el pedido de rectificación de la Resolución R. N°2137-2023-CU-UNFV del 08.08.2023, solicitada por la FA, en el extremo de la fecha de contratos.**

46. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 47: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.**

47. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por límite de edad del personal administrativo nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, que cumple 70 años en el 2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 48: Declarar el término de la carrera administrativa por cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y el Decreto Supremo N°005-90-PCM, de los Servidores Administrativos Nombrados que cumplen 70 años en el Año 2024, conforme al siguiente detalle:**

N°	CODIGO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO OCUP.	NIVEL REM.	Cumple Limite de edad	DEPENDENCIA
1	85022	08926739	CASTRO ROJAS JESUS	ST	C	03/01/2024	Facultad de Ciencias Naturales y Matematicas
2	88306	07159536	PEZO PUA DORINDA MARGARITA	ST	D	07/01/2024	Facultad de Ciencias Sociales
3	90652	08457912	VEGA CADILLO DE ALCALDE GEMMA GUADALUPE	ST	A	16/01/2024	Facultad de Medicina "Hipolito Unanue"
4	2000044	08704304	LARA CERONI CARMEN MARIA MARTHA	SP	C	19/01/2024	Oficina de Inversiones
5	80639	06206204	ORELLANA CASTRO IRMA REBECA	SF	2	01/02/2024	Oficina Central de Bienestar Universitario
6	82801	08518345	CARRETERO LOYAGA GILBERTO WILSON	ST	C	12/02/2024	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
7	80822	06029562	HINOSTROZA ALARCON ELIAS GREGORIO	ST	C	16/02/2024	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
8	2000090	06837270	YALAN OLIVEROS ISAIAS JORGE	ST	D	09/04/2024	Secretaría General
9	86379	25602656	CACERES ALAMO VICTOR MANUEL	ST	C	03/05/2024	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
10	86319	07679202	LAGUNA LIRA DOMITILA FLAVIA	ST	C	12/05/2024	Oficina de Tesorería
11	86341	07098055	MELGAR RODRIGUEZ BERTHA AMELIA	ST	C	24/05/2024	Facultad de Medicina "Hipolito Unanue"
12	77802	08926488	ALAVI MAMANI BONIFACIO	ST	A	02/06/2024	Facultad de Ciencias Naturales y Matematicas
13	80678	07739928	BELLIDO ORTEGA ROSA DORA	ST	A	10/06/2024	Facultad de Ciencias Naturales y Matematicas
14	79627	06562054	AVALOS CANO LUIS ALBERTO	SF	2	13/07/2024	Oficina de Tesorería
15	86216	06279262	TORRES CASTILLO JORGE HILDEBRANDO	SP	E	27/07/2024	Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales
16	84010	25604455	VALDIVIA LIPEZ NARCISO JORGE	SF	2	06/08/2024	Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas
17	86731	07962104	PANAQUE CABREJOS JUANA ROSARIO	ST	C	17/08/2024	Oficina Central de Asesoría Jurídica
18	74828	07101457	TAPIA CIEZA DONALDO	ST	A	01/09/2024	Facultad de Ciencias Sociales
19	84039	09094688	VALLE GARCIA LUIS WENCESLAO	ST	C	29/09/2024	Editorial Universitaria
20	80664	16168068	GARAYAR SAN MIGUEL JAYME	SP	B	23/10/2024	Oficina Central de Registros Académicos
21	86198	07234216	ROSALES VALENCIA SANTOS VICTOR HUGO	ST	C	01/11/2024	Escuela Universitaria de Posgrado
22	86251	07026718	CARRILLO CHUMPITAZ HUMBERTO	ST	C	03/11/2024	Facultad de Odontología
23	80603	03503777	MOSCOL ROSADO JUAN MANUEL	ST	A	04/11/2024	Facultad de Medicina "Hipolito Unanue"
24	86415	07123099	SOTO BAZAN GODOFREDO	ST	C	08/11/2024	Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales
25	2007130	06168143	NEGRINI MALAGA MARIA DEL PILAR	ST	A	22/12/2024	Instituto Central de Gestión de la Investigación

48. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional del Santa y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con eficacia anticipada al 05.12.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 49: Aprobar con eficacia anticipada al 05.12.2023 la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Universidad del Santa y la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional Federico Villarreal.**



9027

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

49. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 50:** Conferir los grados de Bachiller (68) y Títulos Profesionales (50) otorgados por las diferentes facultades de esta Casa de Estudios Superiores, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°080-2024-OGT-SG-UNFV del 18.01.2024.

50. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención Américo Francisco Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

**ACUERDO 51:** Conferir los Grados Académicos de Maestro (22) y Doctor (3) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°081-2024-OGT-SG-UNFV del 18.01.2024.

51. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, las resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 52:** Ratificar Resolución R. N°2963-2024-UNFV del 19.01.2024

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar el Presupuesto desagregado del Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2023 – Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática, Educación, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, documento anexo que en ocho (8) folios, sellados y rubricados por el Secretario General, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el Presupuesto Reformulado del Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2023 – Modalidad Virtual de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática, Educación, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

### FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	10,100.00	15.30
	Bienes y Servicios	1,200.00	1.82
	Imprevistos	1,500.00	2.27
	<b>Sub Total 1</b>	<b>12,800.00</b>	<b>19.39</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	16,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	36,700.00	55.61
	<b>Sub Total 2</b>	<b>53,200.00</b>	<b>80.61</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>66,000.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	3,500.00	19.44
	Bienes y Servicios	0.00	0.00
	Imprevistos	100.00	0.56
	<b>Sub Total 1</b>	<b>3,600.00</b>	<b>20.00</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	4,500.00	25.00
	Excedente de la Actividad	9,900.00	55.00
	<b>Sub Total 2</b>	<b>14,400.00</b>	<b>80.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>18,000.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE EDUCACIÓN

Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad	Asignación de Personal	13,300.00	18.10



9023

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

(Gastos Operativos)	Bienes y Servicios	2,000.00	2.72
	Imprevistos	2,000.00	2.72
	<b>Sub Total 1</b>	<b>17,300.00</b>	<b>23.54</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	18,375.00	25.00
	Excedente de la Actividad	37,825.00	51.46
	<b>Sub Total 2</b>	<b>56,200.00</b>	<b>76.46</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>73,500.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	11,300.00	19.82
	Bienes y Servicios	310.00	0.54
	Imprevistos	1,710.00	3.00
	<b>Sub Total 1</b>	<b>13,320.00</b>	<b>23.37</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	14,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	29,430.00	51.63
	<b>Sub Total 2</b>	<b>43,680.00</b>	<b>76.63</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>57,000.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	6,000.00	13.33
	Bienes y Servicios	900.00	2.00
	Imprevistos	400.00	0.89
	<b>Sub Total 1</b>	<b>7,300.00</b>	<b>16.22</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	11,250.00	25.00
	Excedente de la Actividad	26,450.00	58.78
	<b>Sub Total 2</b>	<b>37,700.00</b>	<b>83.78</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>45,000.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE PSICOLOGÍA

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	14,300.00	10.96
	Bienes y Servicios	1,500.00	1.15
	Imprevistos	9,600.00	7.36
	<b>Sub Total 1</b>	<b>25,400.00</b>	<b>19.46</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	32,625.00	25.00
	Excedente de la Actividad	72,475.00	55.54
	<b>Sub Total 2</b>	<b>105,100.00</b>	<b>80.54</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>130,500.00</b>	<b>100</b>

### FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Actividades Académicas Regulares (Art. 7° Inciso b)

Participación	Concepto	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Asignación de Personal	24,100.00	14.35
	Bienes y Servicios	2,400.00	1.43
	Imprevistos	5,000.00	2.98
	<b>Sub Total 1</b>	<b>31,500.00</b>	<b>18.75</b>
Administración UNFV (ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	42,000.00	25.00
	Excedente de la Actividad	94,500.00	56.25
	<b>Sub Total 2</b>	<b>136,500.00</b>	<b>81.25</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>168,000.00</b>	<b>100</b>

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, sobre las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación con Incentivo Facultades, 2024. No habiendo intervenciones. Somete a consideración el pedido del Vicerrector de Investigación. No habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad.

**ACUERDO 53: Aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación con Incentivo Facultades, 2024, propuesto por el Instituto Central de Gestión de la Investigación.**

Antes de culminar la sesión, solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentin**, para pedir se dispense la lectura del acta de presente sesión y se proceda a su aprobación. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación



9029

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión siendo las 17:30 horas del mismo día, mes y año.



**Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**  
Rectora



**Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**  
Vicerrector Académico



**Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**  
Vicerrector de Investigación



**Abg. Enrique Ivan Vega Mucha**  
Secretario General